

DIARIO DE LOS DEBATES



ORGANO DE DIFUSION DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable Unidad de Servicios Parlamentarios

TOMO I Cd. Victoria, Tam. a 30 de abril de 2014 No. 44

Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2014 Presidencia: Dip. Aída Zulema Flores Peña

INDICE

•	Lista de Asistencia	1
•	Apertura de la Sesión	1
•	Lectura del Orden del Día	1
•	Aprobación del acta anterior	1
•	Elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva	2
•	Correspondencia	3
•	Iniciativas	7
•	Dictámenes	44
•	Asuntos Generales	58
•	Clausura de la Sesión	61

DIRECTORIO Junta de Coordinación Política

Dip. Ramiro Ramos Salinas Presidente

Dip. Oscar Enrique Rivas Cuellar Dip. Irma Leticia Torres Silva Dip. Patricio Edgar King López Dip. Arcenio Ortega Lozano Dip. Jorge Osvaldo Valdez Vargas Dip. Alfonso De León Perales

Diputados integrantes de la LXII Legislatura

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Ramiro Ramos Salinas Coordinador

Dip. Juan Báez Rodríguez

Dip. Griselda Dávila Beaz

Dip. Aída Zulema Flores Peña

Dip. Laura Felicitas García Dávila

Dip. Juan Rigoberto Garza Faz

Dip. Erasmo González Robledo

Dip. Carlos Javier González Toral

Dip. Juan Diego Guajardo Anzaldúa

Dip. Eduardo Hernández Chavarría

Dip. Ana María Herrera Guevara

Dip. Adela Manrique Balderas

Dip. Homero Reséndiz Ramos

Dip. Ernesto Gabriel Robinson Terán

Dip. José Ricardo Rodríguez Martínez

Dip. Heriberto Ruíz Tijerina

Dip. Marco Antonio Silva Hermosillo

Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz

Dip. Blanca Guadalupe Valles Rodríguez

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Oscar Enrique Rivas Cuellar Coordinador

Dip. Álvaro Humberto Barrientos Barrón

Dip. Francisco Elizondo Salazar

Dip. Francisco Javier Garza de Coss

Dip. Juan Patiño Cruz

Dip. Juan Martín Reyna García

Dip. Patricia Guillermina Rivera Velázquez

Dip. Belén Rosales Puente

Dip. José Salvador Rosas Quintanilla

Dip. Laura Teresa Zárate Quezada

Partido Nueva Alianza

Dip. Irma Leticia Torres Silva

Dip. Erika Crespo Castillo

Dip. Rogelio Ortíz Mar

Partido Verde Ecologista

Dip. Patricio Edgar King López

Partido del Trabajo

Dip. Arcenio Ortega Lozano

Partido de la Revolución Democrática

Dip. Jorge Osvaldo Valdez Vargas

Movimiento Ciudadano

Dip. Alfonso De León Perales

Secretaría General

Lic. Tania Gisela Contreras López.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Ricardo Gómez Piña.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

Técnico Programador María Elvira Salce Rodríguez

C. Lic. Elizabeth Avalos Lara.

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2014.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Aprobación del Acta anterior.
- Elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA AÍDA ZULEMA FLORES PEÑA

SECRETARIAS: DIPUTADA IRMA LETICIA TORRES SILVA Y DIPUTADA PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ.

Presidenta: Solicito al Ciudadano Diputado Secretario Marco Antonio Silva Hermosillo, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum legal para iniciar la presente sesión ordinaria pública.

Secretario: Con todo gusto Diputada Presidenta.

Secretario: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **28** Diputadas y Diputados, por lo tanto existe quórum legal Diputada Presidenta para celebrar la presente sesión ordinaria, gracias.

Presidenta: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, las Diputadas Laura Teresa Zarate Quezada e Irma Leticia Torres Silva, por motivos propios de su encargo justificaron su inasistencia a la presente sesión ordinaria, en esa tesitura conforme al párrafo 4 del artículo 17 de

la Ley Interna del Congreso del Estado en vigor, se designa a la Diputada Griselda Dávila Beaz, para que asuma la suplencia durante los presentes trabajos legislativos.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las 11:00 horas con 28 minutos, del día 30 de abril del año en curso.

Presidenta: Integrantes de este órgano parlamentario, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: Primero. Lista de asistencia. Segundo. Apertura de la Sesión. Tercero. Lectura del Orden del día. Cuarto. Discusión y aprobación en su caso del Acta Número 43, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 26 de abril del 2014. Quinto. Elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de mayo del año en curso. Sexto. Correspondencia. Séptimo. Iniciativas. 1 Solicitud de Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Tamaulipas. Octavo. Dictámenes. 1. Recaído a la denuncia de Juicio Político presentada en contra del Magistrado Bibiano Ruiz Polanco. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman. adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas. Noveno. Asuntos Generales: **Décimo.** Clausura de la sesión.

Presidenta: Continuando con el orden del día solicito al Diputado Secretario Marco Antonio Silva Hermosillo, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año próximo pasado, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 26 de abril del año 2014, implícitos en el Acta número 43.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 26 de abril del año 2014.

(Lectura de Acuerdos)

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario.

Presidenta: Esta Presidencia somete a consideración del Honorable Pleno el Acta número 43, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 26 de abril del año 2014, para las observaciones correspondientes que estimen pertinentes.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: La compañera García Dávila el sentido de su voto, el compañero Ramos Salinas el sentido de su voto, el compañero Ruiz Tijerina el sentido de su voto, el compañero Patiño Cruz el sentido de su voto.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por 30 votos a favor.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 17 y 18 párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, esta Presidencia convoca a los integrantes

de esta Honorable Legislatura, para que propongan candidatos para la elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que habrá de dirigir los trabajos legislativos durante el mes de mayo del año en curso; asimismo, se informa que la votación se realizará mediante cédula en términos de lo previsto por el artículo 114 de la precitada ley anterior.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado el compañero Marco Antonio Silva Hermosillo.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo. Con el permiso Presidenta y de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa, en términos de lo dispuesto en los artículos 15, 17 y 18 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito proponer a los Diputados Rogelio Ortiz Mar y Olga Patricia Sosa Ruiz, como Presidente y Suplente, respectivamente, para integrar la Mesa Directiva que habrá de ejercer las funciones de dirección parlamentaria de este alto cuerpo colegiado. durante el mes de mayo del año en curso correspondiente al segundo período ordinario de sesiones, del primer año de ejercicio legal de esta Sexagésima Segunda Legislatura . Es considerarse que los compañeros Legisladores propuestos cuentan con la capacidad suficiente para asumir la presidencia y suplencia de nuestra Mesa Directiva, atentamente Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo, Gracias.

Presidenta: Gracias compañero Diputado, alguna otra propuesta.

Presidenta: Recibida la propuesta en mención, si, se le concede el uso de la palabra al Compañero Francisco Elizondo García.

Diputado Francisco Elizondo García. Compañeros con su permiso Diputada compañeros y Compañeras es de vital importancia oxigenar el Congreso con figuras de Diputados de oposición, de una oposición real y clara, por eso les solicito a todos ustedes, que apoyemos la propuesta que voy a presentar como grupo parlamentario de acción

nacional, del Diputado Juan Patiño Cruz llevando como suplente al Diputado Arcenio Ortega Lozano. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado Francisco Elizondo Salazar, recibidas que ha sido las propuestas esta Presidencia somete, perdón alguien trae otra propuesta, compañero Elizondo Salazar le encargo el documento de la propuesta.

Presidenta: Recibidas que ha sido las propuestas y que han tenido conocimiento por parte de los Diputados Marco Antonio Silva Hermosillo y el Diputado Francisco Elizondo Salazar Presidencia tiene a bien someterlas a la consideración de este Pleno Legislativo y para tal efecto instruyo a los servicios técnicos del Congreso, para que en este momento entreguen las cédulas correspondientes a los integrantes del Pleno Legislativo, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto respecto de las propuestas presentadas con antelación para presidir la Presidencia y suplencia de los trabajos legislativos del mes de mayo del año en curso, por tanto solicito a la Diputada Secretaria Patricia Guillermina Rivera Velázquez que, en términos del artículo 114, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, proceda a llamar por lista a los integrantes del Pleno para que depositen su cédula en el ánfora correspondiente y estar en posibilidades de determinar la propuesta ganadora.

Secretaria: Con mucho gusto Diputada Presidenta. Honorable Pleno Legislativo, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, se procede a recoger la votación correspondiente, exhortando a los integrantes de este cuerpo colegiado a que depositen su cédula en el ánfora colocada en esta Mesa Directiva, una vez que sean llamados por lista, es cuanto.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada Secretaria, procederemos hacer el conteo correspondiente.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, realizado el cómputo de las cédulas sufragadas, ha resultado aprobada la propuesta del Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo por 22 votos a favor, la propuesta presentada por el Compañero Elizondo Salazar obtuvo 11 votos con 1 voto nulo; en tal virtud, esta Presidencia declara electos a los Diputados Rogelio Ortiz Mar y Olga Patricia Sosa Ruiz como Presidente y Suplente, respectivamente, de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de mayo del año en curso, dentro del segundo período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En tal virtud expídase la resolución correspondiente y gírense las comunicaciones respectivas con base en lo dispuesto por el artículo 18 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor.

Presidenta: A continuación procederemos a desahogar el punto correspondiente a **Correspondencia** recibida.

Para ello y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite según corresponda el caso.

Solicito al Diputado Secretario **Marco Antonio Silva Hermosillo**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: De la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, remitiendo sendos Oficios de fecha 15 de abril del año actual, mediante los cuales remite las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2013, de diversos Organismos Gubernamentales, de la siguiente forma: Oficio 601/14 del Colegio de Bachilleres del Estado, Oficio 602/14 del Centro

Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, Oficio 603/14 del Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, Oficio 604/14 de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Oficio 605/14 de la Universidad Tecnológica Matamoros, Oficio 606/14 de la Universidad Tecnológica de Altamira, Oficio 607/14 de la Comisión Estatal del Agua Potable de Tamaulipas, Oficio 608/14 de la Universidad Politécnica de 609/14 Altamira, Oficio de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, Oficio 610/14 del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Oficio 611/14 de la Universidad Politécnica de Victoria, Oficio 612/14 del Consejo Tamaulipeco de Ciencia v Tecnología, Oficio 613/14 de la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, Oficio 614/14 del Colegio de San Juan Siglo XXI, Oficio 615/14 de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado, Oficio 616/14 del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, Oficio 617/14 del Instituto Tamaulipeco del Deporte, Oficio 618/14 del Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Oficio 619/14 del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, Oficio 620/14 de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, Oficio 621/14 del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, Oficio 622/14 del Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas, Oficio 623/14 de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, Oficio 624/14 del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, Oficio 625/14 del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, Oficio 626/14 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado, Oficio 627/14 del Sistema DIF Tamaulipas, Oficio 628/14 de El Colegio de Tamaulipas, Oficio 629/14 del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, Oficio 630/14 del Patronato del Centro de Convenciones Exposiciones de Tampico A.C., Oficio 632/14 del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, Oficio 637/14 del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado, v Oficio 638/14 del Fideicomiso Fondo de Financiamiento para el Emprendedor Tamaulipeco.

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo de los oficios correspondientes y se ordena remitirlos a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de dicho ente público, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Victoria, Oficio número 050100/0681/2014, fechado el 7 de abril del presente año, mediante el cual se remite el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta correspondiente al 31 de marzo de 2014.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de dicho ente público, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Secretario: Del Presidente de la Junta de Coordinación Política, de esta Legislatura, Oficio de fecha 26 de abril del año en curso, que remite en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de dicho ente público, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Secretaria: Del Ayuntamiento de El Mante, Oficio número PM/TM/072/2014, fechado el 16 de abril del actual, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de dicho ente público, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Secretario: De la Legislatura de Jalisco, Oficio número DPL-686-LX, fechado el 3 de abril del presente año, remitiendo copia de Acuerdo Legislativo número 833-LX-14 mediante el cual se exhorta a los Congresos locales y a la Asamblea del Distrito Federal a difundir el contenido del Acuerdo Estatal por la Adhesión a la Campaña para el establecimiento de una Asamblea Parlamentaria en las Naciones Unidas.

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo de la información y se toma nota de la información contenida en el mismo.

Secretaria: De la Legislatura de Jalisco, Oficio número DPL-692-LX, fechado el 3 de abril del año en curso, remitiendo copia de Acuerdo Legislativo número 840-LX-14, mediante el cual se exhorta al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, para que se incluya la cirugía bariátrica en el Seguro Popular; y al Secretario de Salud de dicha Entidad, para que se lleven a cabo campañas informativas sobre cómo llevar una vida saludable, evitar el sobrepeso y la obesidad, y las complicaciones que de ello derivan y la atención que brinda el sistema de salud al respecto.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo del documento en mención y se toma nota del mismo.

Secretario: De la Legislatura de Morelos, Oficio número 358/SSLyP/DPLyP/II/P.O.I/14, fechado el 2 de abril del actual, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a promover ante el Congreso de la Unión, reformas a la Ley de Impuesto Sobre la Renta y a la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, a fin de que se mantenga en el País el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se toma nota del documento en mención para los efectos legales a que hubiere lugar.

Secretaria: De la Junta de Aguas y Drenajes de Matamoros, Oficio número JAD/GG/68/2014, fechado el 15 de abril del presente año, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo del documento público recibido y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de dicho ente público, para los efectos legales a que hubiere lugar, en el término de la fiscalización.

Secretario: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Altamira, Oficio número COM-ALT-GG-75/2014, fechado el 15 de abril del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013.

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo del documento en mención y se ordena remitirlo a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de dicho ente público, para los efectos constitucionales de la fiscalización.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Oficio número SA0818/IV/2014, fechado el 21 de abril del actual, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo del documento en mención y se ordena remitirlo a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de dicho ente público, para los efectos constitucionales de la fiscalización.

Secretario: Del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, Oficio número 754/2014, fechado el 23 de abril del presente año, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo del documento público en mención y se ordena remitirlo a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de dicho ente público, para los efectos legales de su fiscalización.

Secretaria: Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tampico, Oficio número DIF/DG/0311/14, fechado el 1 de abril del año en curso, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo del documento público en mención y se ordena remitirlo a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de referido ente público, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Abasolo, Oficio número 10, fechado el 25 de abril del actual, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo del documento público en mención y se ordena remitirlo a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de dicho ente público, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Secretaria: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Xicoténcatl, Oficio número comapa/102/2014, fechado el 25 de abril del presente año, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo del documento en mención y se ordena dar el trámite correspondiente como en el caso es remitirlo a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de dicho ente público, para los efectos legales de fiscalización.

Secretario: Del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, Oficio número IRCA-928-2014, fechado el 22 de abril del año en curso, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo del documento en mención y se ordena remitirlo a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Secretaria: Del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas, Oficio número 2214/2014, fechado el 25 de abril del año en curso, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo del documento en mención y se ordena remitirlo a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de dicho ente público, para los efectos legales constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Jiménez, Oficio número 202, fechado el 24 de abril del presente año, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo del documento en mención y remitir el mismo juntamente con sus anexos a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de dicho

ente público, para los efectos legales correspondientes de fiscalización.

Secretaria: De la Directora de Finanzas del Supremo Tribunal de Justicia, Oficio número 058/2014, fechado el 28 de abril del año en curso, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo del documento público en mención y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de dicho ente público, para los efectos legales de fiscalización a que hubiere lugar.

Presidenta: Prosiguiendo con el orden del día esta Presidencia, procede a desahogar el punto concerniente a **Iniciativas**.

En ese sentido informo al Honorable Pleno Legislativo, que se tiene registro previo de Iniciativas con Punto de Acuerdo o de Decreto, por lo que consulto si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder al desahogo del mismo en los términos de Ley.

Presidenta: Compañero Rivas Cuellar; compañero de León Perales dos; compañeros Ortega Lozano.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, se recibió del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Solicitud de Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Tamaulipas, con relación a la cual, la Junta de Coordinación Política, por estimar que se trata de un asunto de urgente resolución, dado la relevancia del mismo, solicita su dispensa de trámite.

En esta tesitura, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia somete a consideración de este cuerpo colegiado,

SI SE AUTORIZA LA DISPENSA DE TURNO DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA A COMISIONES.

Presidenta: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de su lectura y de su turno a Comisiones.

Presidenta: Ha sido cerrado registro de votación.

Presidenta: El Compañero Patiño Cruz, el sentido de su votación.

Presidenta: Compañeros Legisladores, ha sido aprobada la dispensa de turno a comisiones por unanimidad.

Presidenta: A continuación, se le concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado **Marco Antonio Silva Hermosillo**, quien dará lectura a la resolución inherente a la Declaratoria que se emitiría en caso de aprobarse la misma, en los términos que se propone.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo. LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA **ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO** ESTADO DE TAMAULIPAS, Y OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: **DECRETO No. LXII-232 MEDIANTE EL CUAL SE** EMITE LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR, A PARTIR DEL 10. DE JULIO DEL 2014, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON CABECERA EN CIUDAD VICTORIA. PERTENECIENTE A LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL, PARA LOS DELITOS DE DAÑO EN PROPIEDAD, LESIONES Y HOMICIDIO **TODOS** CARÁCTER DE CULPOSO. EXCEPTUANDO CUANDO SE COMETAN EN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ABANDONO DE OBLIGACIONES ALIMENTICIAS Y VIOLENCIA FAMILIAR, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y **TERCERO** ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE MARZO DE 2014. ARTÍCULO ÚNICO. Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de marzo de 2014. se declara que en el Estado de Tamaulipas se incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales que entrará en vigor de manera gradual, y de acuerdo con las siguientes prevenciones: I. Sus disposiciones empezarán a regir el 1o. de julio del 2014, en la circunscripción territorial que comprende el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria, perteneciente a la Primera Región Judicial y sólo para los delitos de daño en propiedad, lesiones y homicidio, todos de carácter culposo, exceptuando cuando se cometan en las circunstancias previstas en el artículo 318 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, abandono de obligaciones alimenticias y violencia familiar; II. En el resto de los Distritos Judiciales o Regiones y el catálogo de delitos, sus disposiciones se aplicarán en la fecha que contengan los Decretos de las Declaratorias respectivas que deberán ser emitidos por el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso. Los Decretos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado; y III. En caso de contar con la suficiencia presupuestal para su implementación, el Sistema Penal Acusatorio podrá aplicarse en uno o más de los Distritos Judiciales o Regiones atendiendo la prevención contenida en la fracción II del presente artículo. Los procedimientos penales

iniciados con antelación a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta entidad federativa, se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su inicio **TRANSITORIOS** ARTÍCULO PRIMERO. presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto deberá ser notificado a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación; Ejecutivo y Judicial del Estado de Tamaulipas; Legislativo, Ejecutivo y Judicial de las entidades federativas y el Distrito Federal, así como a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales que procedan. ARTÍCULO TERCERO. El Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de junio de 2012, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente Código, quedará abrogado; sin embargo, respecto los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite. continuarán SU sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos. ARTÍCULO CUARTO. El Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de enero de 1987 para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por los delitos mencionados en la fracción I del artículo único del presente Decreto quedará abrogado; sin embargo, respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite. continuarán su sustanciación conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos. En el resto de los Distritos Judiciales o Regiones y el catálogo de delitos, sus disposiciones se aplicarán en la fecha que contengan los Decretos respectivos que deberán ser emitidos por el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso. Es cuanto Diputada Aida Zulema.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario.

Presidenta: Compañeros Diputados, en virtud de tratarse de una propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, esta Presidencia abrirá para su discusión EN LO GENERAL, el proyecto que nos ocupa.

Presidenta: Y en esa tesitura solicito si alguno de ustedes desean hacer el uso de la voz, lo manifiesten para estar en posibilidades de darles el uso de la voz correspondiente, según el caso.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Compañero Patricio Edgar King López.

Diputado Patricio Edgar King López. Con su venia, Diputada Presidenta. Compañeras y Compañeros Legisladores; Estamos obligados a respetar y garantizar el libre y pleno ejercicio de derechos humanos; lo que significa que adoptemos medidas en dos vertientes: una, en la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen un menoscabo a los derechos humanos; la otra, en la expedición de normas, así como el desarrollo de prácticas orientadas a la efectiva observancia de los derechos humanos. Bajo este entendido, es que necesitamos un ordenamiento jurídico, en el que se respeten y garanticen el libre y pleno ejercicio de los derechos de las personas, tratándose del procedimiento penal. En efecto, el principio de igualdad ante la Ley, igual protección ante la Ley, y no discriminación, pertenece al derecho de gentes, como imperativo de Derecho Internacional: es aplicable a todos los estados, sin importar que sean o no parte de algún tratado internacional, y genera efectos con respecto a particulares. terceros. incluso а Esto Jurisprudencia Internacional, la cual debemos cumplir y hacer cumplir. Conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger v garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad v progresividad; aplicando en todo tiempo a las personas la protección más amplia: el principio Pro

Homine o Pro Personae; se insiste, en el ámbito de las competencias correspondientes. Bajo este entendido, el Código Nacional de Procedimientos Penales, viene a cumplir con el mencionado principio de igualdad ante la ley, igual protección ante la ley, y no discriminación, que pertenece al derecho de gentes, puesto de esta forma: cada entidad federativa tiene su propio Código de Procedimientos Penales; Resultando que, en ciertos estados integrantes de México, pueden aplicar distintas normas a las personas bajo correspondiente hipótesis presuntamente delictiva; es decir, bajo los mismos hechos y circunstancias, sancionándoles de forma distinta, incluso. procedimentalmente diferente. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS; retardada. iusticia por cualquier injustificado, no es una verdadera justicia. En el Partido Verde Ecologista de México apoyamos e impulsamos acciones legislativas con las cuales, cada vez más, alcancemos una sociedad más libre, justa, equitativa y transparente con el Código Nacional de Procedimientos Penales, promulgado por el Señor Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, se acelera la aplicación del modelo de los juicios orales, para con una justicia más equitativa, transparente y ágil. Bajo estas consideraciones. en nuestro Estado habrá procesos investigaciones judiciales más У expeditos, lo cual contribuye para hacer frente a los retos que en materia de seguridad está ocupándose con firmeza y dedicación el Señor Gobernador del Estado, Ingeniero Egidio Torre Cantú. Por ello, los invito a que, juntos logremos este avance significativo en beneficio de la sociedad; lo reitero, respetando principalmente, entre otros derechos humanos, el de igualdad ante la ley, igual protección ante la ley, y no discriminación. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Compañero **Rogelio Ortiz Mar**.

Diputado Rogelio Ortiz Mar. Con su permiso Diputada Presidenta, Integrantes de la Mesa Directiva; Compañeras y compañeros Diputados; medios de comunicación; público que nos

acompaña. Hoy contamos con la oportunidad histórica de aprobar un ordenamiento procesal penal único, que permitirá armonizar los criterios judiciales. Y fortalecerá la coordinación y ejecución de acciones entre todas las instancias encargadas de la procuración e impartición de justicia. La innovación jurídica e institucional que hoy nos ocupa, tiene su origen en la reforma constitucional de junio 2008, a través de la cual, se emigro de un sistema inquisitorio arcaico a uno moderno, de corte acusatorio y oral en materia penal. En el Derecho Transitorio de la reforma mencionada se estableció un plazo de ocho años, para implementar el nuevo modelo de juicios orales en toda la República Mexicana. Se previó también que los Congresos Federales y Locales, adecuarían su legislación penal a las fases previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ese inter las legislaturas de los Estados comenzaron a reformar y expedir las normas jurídicas que dan sustento al nuevo modelo de juicios orales en materia penal. Sin embargo, no obstante la voluntad política y el compromiso institucional de los gobiernos y de las legislaturas locales, para planear e implementar los procesos penales de corte acusatorio y oral, en el camino se evidenciaron diferentes sustanciales, modelos y métodos para superación. Bajo esa problemática e implementación institucional, el constituyente permanente en octubre 2013, reformo el artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgar facultades exclusivas al Congreso de la Unión, para expedir un Código único en materia procesal penal, medios alternativos de solución de controversias y ejecución de sanciones para toda la República Mexicana. En ese sentido, el 5 de marzo de este año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales que tiene por objeto establecer las normas, que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos para esclarecer los hechos, proteger al inocente procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño. De esta manera, se contribuye a asegurar el acceso a la justicia con apego a derecho, y resolver los conflictos que surjan con motivo de la comisión

de un delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, y los Tratados Internacionales. El nuevo sistema de Justicia Penal, es un legado importante de esta Sexagésima Segunda Legislatura, tamaulipecos. El Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, ve con beneplácito la propuesta de solicitud de entrada en vigor del corte nacional del Código Nacional de Procedimientos Penales, que hoy se pone a nuestra consideración ya que nos permitirá evolucionar de un sistema mutilado, hacia uno ágil y moderno, que propicie la igualdad de las partes procesales, la presunción de la inocencia y la vigencia de los principios de oralidad, publicidad, concentración e inmediatez lo que facilitara el trabajo de los jueces, ministerios públicos, abogados, asesores jurídicos y peritos. Apoyamos la entrada en vigor, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que nos solicita el Torre Cantú, Ingeniero Egidio Gobernador Constitucional del Estado porque dicho Código unifica la legislación procesal penal y evita que en el país, allá distintas formas de procurar y administrar la justicia penal, que era una asignatura pendiente de las instituciones federales y locales de nuestro país. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Compañero **Salvador Rosas Quintanilla**.

Diputado Salvador Rosas Quintanilla. Buenos Con su venia Diputada Presidenta; Compañeras y Compañeros Diputados. Diputados PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, **LAURA TERESA** ZÁRATE QUEZADA, BELÉN ROSALES PUENTE, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, JUAN PATIÑO **JUAN** MARTÍN **REYNA** CRUZ. GARCÍA. **FRANCISCO JAVIER GARZA** DE COSS. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR Y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, fijamos a continuación el siguiente Posicionamiento: ΕI Código Nacional Procedimientos Penales, resulta una herramienta

indispensable en el proceso de implementación del sistema de justicia penal en nuestro Estado, que consideramos debió efectuarse desde entonces, lo desafortunadamente no aconteció. embargo, estimamos que a pesar de lo avanzado del plazo constitucional para la implementación del sistema que fenece en 2016, este Código constituirá una herramienta fundamental para fortalecer y acelerar la implementación de dicho sistema. El denominado Código Único, de contenido claro y preciso, sin duda funcionará como un instrumento legal que generará condiciones de igualdad normativa respecto de las consecuencias por la comisión de un delito, con independencia de la ubicación geográfica en que se incurriera en el acto ilícito. Por ello, la necesidad de incorporar al orden jurídico de nuestro Estado, el Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de brindar el debido equilibrio entre los derechos del imputado y los de la víctima del delito. El Grupo Parlamentario de Acción Nacional, totalmente la solicitud de Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Tamaulipas, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado en calidad de Presidente de la Comisión Estatal para la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal. Un esfuerzo sin precedentes en materia legislativa y política de la historia reciente de nuestro país, pues hoy estamos ante un modelo iurídico certero ٧ uniforme, homogéneo. sistematizado y acorde a las bases y principios constitucionales que sin duda representan un firme y positivo avance en materia de impartición de justicia en el Estado. ATENTAMENTE "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS." Es cuánto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Rosas Quintanilla.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Arcenio Ortega Lozano.**

Diputado Arcenio Ortega Lozano. H. CONGRESO DEL ESTADO. Diputada Presidente, Compañeras y Compañeros Legisladores, medios de comunicación. En relación con la Solicitud de

Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Tamaulipas presentada por el Ingeniero Egidio Torre Cantú, en su calidad de Presidente de la Comisión para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas, expreso el posicionamiento del Partido del Trabajo, en el sentido de que si bien es un avance, no vemos el avance suficiente en este renglón de la actividad del Estado. sino más bien un retroceso aparentemente injustificado. Esto es así, tomando en cuenta que, ya otras entidades federativas se encuentran muy avanzadas en la implementación del juicio oral aplicable al caso de todos los delitos que sus respectivos Códigos Penales establecen. De ahí que, las razones de carencia presupuesto no son de tal magnitud como para que ahora se nos diga que, solo en el caso de cinco tipos penales se comenzará a aplicar el nuevo modelo de impartición de justicia en Tamaulipas, bajo las reglas del Código Nacional Procedimientos Penales, pero no en todo el Estado sino, inicialmente, solo en el primer distrito judicial. Dejando para ulteriores fechas su implementación en el resto de los distritos judiciales o regiones; es decir, para las fechas que contengan las respectivas declaratorias que emita este Poder, a solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio de Tamaulipas. A ese paso, difícilmente se cumpliría el mandato constitucional de que, a más tardar el 18 de junio de 2016, es decir, 8 años después de la reforma constitucional de 2008 se debe cumplir con el nuevo sistema de justicia. En efecto, por una parte se establece en la solicitud que formula el Gobernador, como presidente de la Comisión referida, que el Congreso emita decreto por el que expida la Declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el Estado de Tamaulipas, en donde sus disposiciones empiecen a regir 60 días después de su publicación en el periódico oficial estatal, y solo en la jurisdicción del primer distrito de la primera región judicial pero solo para los delitos de daño en propiedad, lesiones y homicidio de carácter culposo, excepto cuando se cometan en circunstancias previstas en el artículo 318 del Código Penal del Estado, abandono de

obligaciones alimenticias y violencia familiar, también previstos en dicho ordenamiento legal. Es en los hechos, el avance implementación del nuevo Sistema de Justicia es raquítico, en razón de que solo se agregan estos últimos dos tipos penales, habida cuenta de que los tres primeros ya estaban vigentes, desde el uno de julio de 2013, esto en el nuevo Código de Procedimientos Penales del Estado publicado previamente el 4 de julio de 2012, y que, al promulgarse por el propio Gobernador el 28 de junio de 2012, dicho ordenamiento procesal estatal, se había aceptado que regiría para todos los delitos y no solo para tres de ellos, mismos a los que se limitó la reforma de 7 de junio del año anterior, unos días antes de su entrada en vigor. Por ende, la diferencia sustancial es que ahora, a partir de julio de 2014, estarán vigentes tres Códigos de Procedimientos Penales. El primero es el vigente desde hace muchos años, en cuanto hace a la mayoría de los delitos, mientras no estén comprendidos en declaratoria correspondiente de incorporación al nuevo sistema de justicia penal. En todo caso, el código procesal penal tradicional, seguirá en vigor asimismo en los demás distritos y regiones judiciales del Estado, mientras no se emitan tales declaratorias y posiblemente hasta el 17 de junio de 2016, fecha en que regirá totalmente en Nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales. ΕI segundo el es código procedimientos penales que entró en vigor el 1 de julio de 2013, al menos hasta el 30 de junio de 2014, v posteriormente respecto de los tres primeros tipos de delitos culposos que se juzguen previamente. El tercero que regirá a partir del 1 de julio de este año, es el Código Nacional de Procedimientos Penales, solo y exclusivamente aplicable para el caso de los cinco tipos penales que se señalen en la Declaratoria que este día se aprobará por mayoría o unanimidad. Desde luego, el nuevo Código Nacional regirá finalmente a partir del 18 de junio de 2016, por disposición de la correspondiente Declaratoria emitida por Congreso de la Unión en el Artículo Primero Transitorio que lo expidió, de fecha 5 de febrero de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo de este año. Para ese

entonces quedarán sin vigencia los códigos de procedimientos penales de todos los Estados, y ya no habrá prórroga para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal. Sin embargo, no es de aplaudir el que se haya retrasado tanto tiempo las reformas necesarias en Tamaulipas, sobre todo si se toma en cuenta que desde el 6 de julio de 2010 se publicó en el periódico oficial del Estado, el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se crea la Comisión para la Implementación la Reforma del Sistema de Justicia Penal del Estado de Tamaulipas, de fecha 28 de junio de 2010, encargada de coordinar los Órganos Operadores del Sistema de Justicia Penal en la entidad. Lo lamentable es que los criterios para instituir dicha comisión son muy cerrados, y no incluyeron la participación de ciudadanos y autoridades que bien podrían haber contribuido de manera eficaz a cumplir el objeto de la reforma constitucional, sin los retrasos que hoy advertimos. Sin embargo consideramos que esto es un avance y que debemos acelerar el paso. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Ortega Lozano.

Tiene la palabra la Diputada Aida Zulema Flores Peña.

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Con el permiso de la Mesa Directiva en funciones. Que nadie suba a la tribuna sin defender una causa justa, que nadie descienda de ella sin el sentido de la dignidad cumplida. José Muñoz Cota. Diputadas y Diputados del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas en esta LXII Legislatura. Hago uso de esta alta tribuna a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de conformidad con los transitorios primero y segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de ponderar la vigencia en nuestro estado de Tamaulipas del Código Nacional de Procedimientos Penales, debo decir que con esta herramienta sin duda alguna fortaleceremos el proceso implementación del sistema acusatorio penal en nuestra entidad federativa. Para ello permítaseme hacer unas breves consideraciones en torno a este

tema que sin duda alguna fortalecerá y privilegiará el hecho de que en Tamaulipas debe ya implementarse aunque sea en parte lo que es el Código Nacional de Procedimientos Penales. Así tenemos que el 18 de junio del 2008, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reformó en el rubro de procuración e impartición de justicia. El objetivo fue sentar las bases constitucionales para dar la implementación de un nuevo sistema denominado "oral y escrito". Así como también acusatorio; en los artículos transitorios de dicha reforma constitucional, se estableció que el nuevo sistema procesal penal acusatorio y oral, entraría en vigor a partir de la fecha en que la federación y los Estados adecuaran su legislación procesal penal, sin que pudieran excederse como lo han dicho los compañeros, un término de 8 años, mismo que fenece en el año 2016. Bajo ese contexto en junio del 2010, y con el fin de iniciar los trabajos tendientes a la migración del sistema Penal actual acusatorio y otra. Los poderes del Estado acordaron la creación de la Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en el Estado Libre v Soberano de Tamaulipas. En la que entre otras cosas se aprobó un programa que permitió desarrollar siguientes actividades: adecuación normativa; La Capacitación a los operadores jurídicos; la adecuación la implementación Infraestructura: la de las Tecnologías: la asignación de Presupuesto: la capacitación, pero sobre todo la Difusión de dicha implementación de la reforma penal en el Estado de Tamaulipas. A su vez el Ingeniero Egidio Torre Cantú, como Gobernador Constitucional de nuestro Estado, contempló en su Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, diversas políticas públicas y acciones transformación encaminadas a la instituciones de seguridad y de justicia, todo ello con respeto a los derechos humanos y a la procedimientos modernización de los investigación de los agentes del ministerios públicos. Parte toral, diría yo, de toda indagatoria que se instaura en el Estado de Tamaulipas. Asimismo, durante su gestión ha enviado a este órgano colegiado legislativo, diversas iniciativas tendientes a modernizar el marco jurídico en materia de seguridad pública, justicia para

adolescentes, procuración y administración de justicia. Durante el tiempo transcurrido de 2008 a la fecha, resalta además la capacitación que se han venido dando en Tamaulipas, tanto a los servidores públicos, jueces, secretarios, agentes del ministerio público, defensores públicos, litigantes y a toda la sociedad en general que ha tenido un interés especial en este nuevo sistema acusatorio en el país. Dentro de sus retos que nos representa este sistema de implementación de justicia penal debo decir que se han modificado las instalaciones de los Tribunales en el Estado y actualmente encuentran en remodelación las Agencias del Ministerio Público, todo ello para adaptar los requerimientos técnicos y materiales para la integración del sistema acusatorio penal oral. El Presidente de la República Licenciado Enrique Peña Nieto, consiente de la necesidad de migrar a un sistema de procuración y administración de justicia más justo, equitativo y ágil, estableció en el Plan Nacional de Desarrollo, como prioridad impulsar la reforma al nuevo sistema de justicia, mismo que se caracteriza por la oralidad, la transparencia, la mediación, la conciliación y sobre todo por garantizar los derechos de las víctimas y del imputado. En ese tenor, también el Presidente de la República, determinó que un aspecto central en materia de seguridad y procuración de justicia es lograr la plena y efectiva colaboración entre la Federación, los Estados y los municipios, debiendo con ello fortalecerse la procuración y administración de la justicia. Por ello en febrero del año en curso, estimuló la suscripción del Acuerdo Nacional de Coordinación y Cooperación Legislativa que llevaron a cabo y suscribieron los representantes de las Cámaras de Diputados y Senadores Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Confederación de Diputados de la República Mexicana, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, Secretaría de Gobernación, Procuraduría General de Justicia en el Estado, todo ello con el objeto de coadyuvar y armonizar dentro del marco normativo necesario, insisto para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal que por ley constitucional obliga a las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa

ponerlo en práctica de manera total a partir de junio del 2016. Este nuevo modelo de proceso penal, se abonará la transparencia con la que han de desarrollarse los procedimientos penales en el sistema acusatorio v oral. Así mismo garantizará que el juzgador permanezca en todo momento presente en las audiencias, esto a fin de poner a las partes en una igualdad de circunstancias al tenor de los principios de publicidad, concentración, continuidad. inmediación v sobre contradicción de las partes. Adicionalmente, debo decir que el procedimiento penal acusatorio y oral ha de garantizar también, la protección de las víctimas y procesados, así como el pleno ejercicio de sus derechos humanos contenidos en el artículo primero del Pacto Federal de 1917. En conclusión debo decir que la implementación en tiempo y forma de los juicios orales en Tamaulipas, sin duda alguna contribuirá a consolidar las instituciones de procuración y administración de justicia en beneficio de los tamaulipecos. Abonando con ello, a la construcción de un estado fuerte para todos. No omito manifestar que la declaratoria que recaiga a la solicitud de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en nuestro estado. Precisará que sus disposiciones empiecen a regir 60 días naturales posteriores a la publicación en el Periódico Oficial del Estado en la circunscripción territorial que comprende el Primer Distrito Judicial Regional y solo para los delitos como ya se ha señalado con antelación de daño en propiedad ajena, homicidios en el carácter de culposo. Es decir, que no sean conducidos quien comete estos delitos en estado de ebriedad, conforme lo establece el artículo 318 del Código Penal actualmente vigente en el Estado de Tamaulipas. Así como para los ilícitos de abandono de obligaciones alimentarias y violencia familiar. Por el resto de los distritos judiciales, regiones y catálogos de delitos, se requerirá de una declaratoria posterior por parte de esta soberanía popular de acuerdo a los avances presupuestales, materiales y normativos, que debo de decir el Estado de Tamaulipas, se encuentra dentro de la media nacional, quienes han estado implementando este sistema de justicia penal acusatorio y oral. Por todo lo anteriormente señalado, fundado y motivado

el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. recibe con beneplácito respetuosamente los exhorta a sumarse a la solicitud de declaratoria del Código Nacional de Procedimientos Penales que nos comunica el Ingeniero Egidio Torre Cantú en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, pero además como Presidente de la Comisión Estatal para la Implementación del Nuevo Sistema de Tamaulipas. Justicia Penal en Atentamente Democracia y Justicia Social. Es cuanto Diputado.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Aida Zulema Flores Peña. No habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, se abre a discusión en lo particular y para tal efecto, instruyo a la Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para los efectos de hacer el registro correspondiente de oradores.

Secretaria: Por instrucciones de la presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del proyecto resolutivo que nos ocupa.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4 y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo LXII-1 esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico por 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Ha sido cerrado el registro de votación, pregunto al Diputado Valdez Vargas el sentido de su voto. Gracias compañero Elizondo Salazar.

Honorable Asamblea Legislativa de acuerdo con la votación emitida, la declaratoria ha sido aprobada por 33 votos a favor.

En tal virtud, expídase la resolución correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos legales constitucionales a que hubiere lugar.

Presidenta: Esta Presidencia concede el uso de la palabra al Diputado Juan Rigoberto Garza Faz.

Diputado Juan Rigoberto Garza Faz. Diputada Presidenta, con su permiso, seré, prometo que seré muy breve por respeto a los compañeros, sabemos que hay mucho trabajo en la sesión del día de hoy y la intención de su servidor es solicitar amablemente a nombre del Diputado Ramiro Ramos Salinas, quien encabeza la Fracción Parlamentaria del PRI, cada uno de los compañeros Diputados del PRI y por supuesto tomando en cuenta al Diputado Patricio Edgar King López, que representa al Partido Verde Ecologista y a nuestros compañeros Erika Crespo, Rogelio Ortiz e Irma Leticia Torres, integrantes del Grupo Parlamentario también de Nueva Alianza. La intención es aprobar un punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, a fin de que se realice un nuevo censo de población a hogares y viviendas en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas. El caso es que el mencionado instituto realizó un censo en el pasado año 2010 y reflejó que el Estado de Tamaulipas cuenta con una 3'200,000 población de habitantes aproximadamente y en el caso específico del Municipio en el que resido, la Ciudad de Reynosa, manifiesta ese censo que hay una población estimada de 608,000 residentes, lo cual es desgraciadamente equivocada, no se pone a nosotros como municipio de Reynosa en tercer lugar en el estado, siendo que somos el primero a nivel estado como municipio en población, por debajo de Matamoros y Nuevo Recordemos que en base a los números que maneja INEGI es como se van asignando parte de presupuesto a cada uno de los municipios por parte del Congreso Federal. Así que respetuosamente yo solicitaría el apoyo de todos y cada uno de ustedes

para que nos hagan el favor de aprobarlo y que sea turnado a comisiones. Y de esta manera nosotros pues apoyar el gran trabajo que está realizando el señor Presidente Municipal en Reynosa, Licenciado José Elías Leal, incrementar participación económica para que en base a este presupuesto que se pueda aprobar a finales de este año o principios del próximo por parte del Congreso Federal, pues él tenga mayor margen de recursos económicos para que pueda aprobar las obras que él desea y sueña para Reynosa. Así que si me lo permiten la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado y Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competicional exhorta al Titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI a fin de que realice un nuevo censo de población hogares y viviendas en el Municipio de Reynosa. Muchas gracias y muy amable y le entrego Diputada Presidenta el presente documento.

inserta la Iniciativa íntegramente. "HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA. Los suscritos, Diputados: Ramiro Ramos Salinas, Juan Báez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felícitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría. Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, Ernesto Gabriel Robinson Terán, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruiz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruiz y Blanca Guadalupe Valles Rodríguez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Erika Crespo Castillo, Rogelio Ortiz Mar e Irma Leticia Torres Silva, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, y Patricio Edgar King López, representante del Partido Verde Ecologista de México, todos pertenecientes а la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre v Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro encargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), y 93

párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos Congreso del Estado de Tamaulipas. comparecemos ante este Órgano Legislativo, para promover iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, a fin de que realice un nuevo censo de población, hogares y vivienda en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, es un organismo que goza de autonomía reconocida por el artículo 26 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene como objetivo, lograr que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica SNIEG, suministre a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, bajo los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia. Asimismo, la fracción I, del artículo 59 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía, señala que el INEGI tiene como facultades exclusivas para "realizar los censos nacionales", definiendo como censo, las operaciones de recolección de datos de todo el universo de estudio en un momento determinado.El caso es, que el multicitado instituto en el censo de 2010, reflejó que el Estado de Tamaulipas cuenta con una población de 3'268,554 de habitantes, de los cuales 608,891 residen en el municipio de Revnosa; lo que no está apegado a la realidad demográfica de dicho municipio fronterizo, ya que en el citado censo se refiere que en el municipio de Reynosa existen 170,171 viviendas particulares, y que el promedio de ocupante por vivienda es de 3.6, por lo que al efectuar una simple multiplicación. se obtiene un total de 612,615.6 existiendo una diferencia de 3,724 habitantes. Lo evidentemente no está apegado a una estadística real, pues el 14 de marzo de 2011, en entrevista al diario la Prensa de Reynosa, el C. Marco Antonio Chapa Martínez, delegado estatal del INEGI en Tamaulipas, reconoció que hubo un porcentaje de viviendas no censadas por distintos motivos. Lo anterior, causa agravio a los habitantes del

municipio de Revnosa, pues la población demanda acciones y servicios en un porcentaje superior a los reconocidos oficialmente por el INEGI, mermando la calidad y proporción de los servicios públicos en las escuelas, hospitales, vialidades y demás inherentes al desarrollo económico, social, cultural y político. En ese orden de ideas, y derivado de que el artículo 41 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía señala que los informantes del SNIEG. podrán rectificación de los datos que les conciernan, para lo cual deberán demostrar que son inexactos, incompletos o equívocos, por lo que en ese entendido, es evidente que se presenta desacierto en cuanto al nivel de población total del municipio de Reynosa Tamaulipas, por lo que, exhortamos al titular del INEGI, para que realice las acciones necesarias y gire las instrucciones pertinentes a quien corresponda para la realización de un nuevo censo en Reynosa, Tamaulipas. En nos permitimos proponer a ese tenor. consideración de esta alta representación popular, la adopción del siguiente: PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencial, exhorta al titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, a fin de que se realice un nuevo censo de población, hogares y vivienda en el municipio de Reynosa, Tamaulipas. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición y se comunicará al titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, para los efectos conducentes. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de abril de 2014. ATENTAMENTE. DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS, DIP. JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ, DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ, DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA, DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA, DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ, DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO, DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL. DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA, DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA. DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA, DIP. ADELA MANRIQUE

BALDERAS, DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS, DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN, DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA, DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO, DIP. OLGA **PATRICIA BLANCA** SOSA RUIZ, DIP. **GUADALUPE VALLES** RODRÍGUEZ. DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO. DIP. ROGELIO ORTIZ MAR. DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA."

Presidenta: Analizada que ha sido la intervención del compañero Juan Rigoberto Garza Faz, esta Presidencia con fundamento en el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor determina turnar su punto de acuerdo a la Comisión de Gobernación, para su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se concede el uso de la palabra Diputada Belén Rosales Puente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra Arcenio Ortega Lozano.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Diputada Presidenta de la Mesa Directiva. Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas. ARCENIO ORTEGA LOZANO, diputado del Partido del Trabajo en esta LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política Local, 38, 67, 93, y demás relativos y aplicables de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. vengo a presentar a esta Asamblea, INICIATIVA con propuesta de Punto de Acuerdo, por el cual el Congreso del Estado integra la Comisión Especial Plural para la Reforma Política-Electoral en Tamaulipas. Acción parlamentaria que sustento en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.- Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de 10 de febrero de 2014, fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral. 2.-En función del diseño constitucional previsto en los

artículos 41, 99, 115 y 116 de la Carta Magna, así como en algunos transitorios de la reforma, esta Legislatura debe adecuar la Constitución y las leyes del Estado a lo ordenado en el Decreto en mención. 3.- Ahora bien, entre las cuestiones trascendentes que desde mi perspectiva, serían objeto de regulación en la legislación estatal tamaulipeca, destacan los contenidos normativos referentes a: La fijación, en la Constitución local y en el Código Electoral estatal, de un plazo entre 60 y 90 días de duración de la campaña para la elección de Gobernador. El establecimiento, asimismo, de un plazo entre 30 y 60 días naturales para las campañas, cuando solo se elijan Diputados locales o Ayuntamientos. Las previsiones para que las precampañas duren hasta 2/3 partes de las respectivas campañas electorales. La posibilidad de fijar nuevas reglas de campaña y precampaña; tales como, reducción de los topes de gastos, así como los límites a las aportaciones de los militantes y simpatizantes a los partidos políticos. La determinación del primer domingo de junio del año que corresponda, como nueva fecha para la celebración de la jornada electoral, en las elecciones del Estado que no coincidan con el mismo año de las elecciones federales. La verificación de, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales. La previsión de la nueva regla, no mayor ni menor al 8% de sobre o sub representación, respectivamente, entre el número de diputados con los que deba contar un partido político en el Congreso del Estado y su porcentaje real de la votación estatal emitida. Por ende, la creación de una nueva fórmula de asignación de diputados de representación proporcional. Las normas sobre la elección consecutiva de los diputados locales, hasta por cuatro períodos. La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos por un período adicional, o la ampliación del período del mandato Ayuntamiento mayor a tres años, sin reelección. La determinación del porcentaje mínimo para la conservación del registro de partidos políticos locales. La regulación del régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, la garantía de su derecho al financiamiento público y

de acceso a la radio y televisión. La precisión sobre si los candidatos sin partido tienen derecho a participar y acceder al cargo por ambos principios de elección, o solo por mayoría relativa. La garantía de que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos. La adición del principio de máxima publicidad en el ejercicio de la función pública electoral. La recepción del nuevo modelo de nombramiento de consejeros y magistrados electorales estatales, de conformidad con las bases de la Carta Magna y las leyes generales en la materia, así como el estatus de su autonomía e independencia. La precisión de las atribuciones del organismo público electoral, para que, en los términos de la Constitución General, lleve a cabo las elecciones locales, salvo las atribuciones que competen al INE. La adición de la forma de gobierno democrático y laico, para el régimen interior del Estado. El establecimiento de la democracia deliberativa y la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo por el Congreso del Estado. 4.- De lo expuesto, se infiere que, entre las normas a modificar en su parte conducente, se incluyen los artículos 4, 20, 21, 27, 30, 58, 91, 124, 125 y 130 de la Constitución Política local y los preceptos relativos del Código Electoral, así como de las leyes orgánicas del Poder Judicial y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, entre otras. 5.- De igual forma, a fin de evitar interpretaciones discordantes, en atención al principio de certeza, y el correspondiente estudio previo de constitucionalidad, tendríamos que derogar expresamente diversas porciones normativas de la Constitución del Estado y de la legislación secundaria. 6.- Todo esto, en función de las modificaciones de que fueron objeto los artículos 26, 41, 73, 99, 115 y 116, entre otros, de la Ley Suprema de la Unión. 7.- No pasa inadvertido que el artículo 73 fracción XXIX-U de la Carta Magna, confiere al Congreso de la Unión la facultad de expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales,

conforme a las bases previstas en la propia Constitución federal. Aunado a que, el artículo segundo transitorio del Decreto que venimos comentando, dispone como límite hasta el día (de hoy) 30 de abril, para la emisión de dichas leves generales, y la relativa a delitos electorales, que es también facultad del Congreso federal. 8.- Se advierte, pues, la necesidad de realizar, una vez que entren en vigor las leyes generales que emita el Congreso de la Unión, el estudio exhaustivo de la competencia de esta Legislatura, previamente a la adecuación correspondiente en el ámbito local. 9.-Por otra parte, el artículo tercero transitorio del Decreto señala que, durante su segundo periodo de sesiones ordinarias de este año, el Congreso de la Unión debe también expedir la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución federal, que entre otras cosas garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como, que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos. Razón por la cual, sería necesario realizar la adecuación correspondiente en diversas normas constitucionales y legales del Estado relativas al presupuesto y gasto en comunicación social. 10.- Aunado a lo anterior, el Partido del Trabajo estima necesario incluir otros temas importantes en la reforma político-electoral, que haremos saber en su oportunidad. 11.- Por ello, es objeto de la presente iniciativa proponer con apoyo en los artículos 35 y 38 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Poder, la integración de una Comisión Especial para la Reforma Política-Electoral, misma que, de aprobarse, será plural y tendrá vigencia desde su integración y hasta el día 30 de septiembre de este año, o bien, hasta el cumplimiento de su objeto, a fin de que este Poder desarrolle el proceso de adecuación. en cumplimiento al constitucional referido. Comisión cuya integración, naturaleza, plazo, objeto y atribuciones se precisan en el Acuerdo que por la presente iniciativa se propone. 12.- Estimando justificado lo anterior, propongo a la apreciable consideración de esta representación popular, el siguiente. PUNTO DE

ACUERDO: La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Constitución Política local, 35, 38 y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, y demás disposiciones aplicables, expide el siguiente. "Punto de Acuerdo Nº: LXII-PRIMERO.- El Congreso del Estado integra la Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral, compuesta por un legislador de cada partido político. La Comisión será presidida por el diputado del PRI que la integre, actuando como secretario el legislador del PAN, y como vocales los diputados acreditados por los demás partidos políticos. SEGUNDO.- La Comisión Especial se instalará a más tardar al concluir la última sesión del actual período de sesiones, previa acreditación de sus integrantes ante el Presidente de la misma, y tendrá una duración desde el momento de su instalación hasta el día 30 de septiembre de 2014, o bien, hasta el cumplimiento de su objeto. TERCERO.- La Comisión Especial para la Reforma Política-Electoral, tiene por objeto instruir y substanciar, de consuno con la Comisión de Puntos Constitucionales o con las comisiones que corresponda, las iniciativas y propuestas de reforma en materia político electoral que se presenten al Pleno, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, y contribuir a que el Congreso cumpla con la adecuación de la legislación del Estado a la reforma constitucional en materia política-electoral. publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2014. CUARTO.- Entre los meses de julio y agosto de 2014, la Comisión convocará a una amplia consulta pública a los ciudadanos del Estado, invitándolos a que presenten propuestas de modificación a la Constitución local y a la legislación secundaria, en congruencia con la reforma constitucional en materia política-electoral. La Comisión también promoverá la presentación de iniciativas por parte de los sujetos constitucionalmente legitimados. QUINTO.- Sin perjuicio de lo anterior, a fin de procurar el máximo consenso posible, la Comisión Especial promoverá la formación de una Mesa de Diálogo con la participación de representantes de los partidos políticos, organizaciones sociales y expertos en los

materia de este Acuerdo. temas Concluida la consulta pública y los trabajos de la Mesa de Diálogo, la Comisión Plural se reunirá con la Comisión de Puntos Constitucionales, a fin de formular conjunta y oportunamente el dictamen o dictámenes correspondientes; hecho lo cual, se presentarán al Pleno, para efectos de discusión y votación, a más tardar el día 15 de diciembre de este año. ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO .- El presente Acuerdo surte efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el periódico oficial del Estado." Diputada Presidenta. Le ruego instruir a quien corresponda, que el contenido del presente documento se incluya en el acta que se levante con motivo de esta sesión. Unidad Nacional, ¡Todo el Poder al Pueblo!. ARCENIO ORTEGA LOZANO. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de abril de 2014. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: De conformidad como lo dispone el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Estado en vigor, se toma nota de la comparecencia del compañero Ortega Lozano y se determina remitir su iniciativa de punto de acuerdo a la Comisión de Gobernación para su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la compañera **Belén Rosales Puente**.

Diputada Belén Rosales Puente. Buenas tardes. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Las suscritas Diputadas Diputados LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, JUAN PATIÑO CRUZ, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR FRANCISCO. JAVIER GARZA DE COSS y la de la voz BELÉN ROSALES PUENTE, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre de dicho grupo legislativo; de conformidad con los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos Congreso del Estado, sometemos consideración de este órgano colegiado. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, SE MEDIANTE EL CUAL ADICIONA PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL **ESTADO** TAMAULIPAS, bajo la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El artículo 1º de la Constitución Federal, entre otras cosas, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Por su parte, el artículo 4º establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho la satisfacción de sus necesidades de educación alimentación, salud. ٧ esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Asimismo, en el propio artículo 4 de nuestra Carta Magna, se establece que los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. En este contexto, es evidente el compromiso y obligación de Autoridades ascendientes, tutores y custodios de velar permanentemente por los derechos de la niñez. Así, tenemos que para los encargados de impartir justicia en materia Familiar en nuestro Estado, dentro de la experiencia derivada de la interacción y convivencia con las familias justiciables, en especial con los menores de edad, se percatan de la delicada y alta responsabilidad que recae en los padres en la formación de sus hijos, pues no debemos perder de vista que son los receptores de los valores firmes de quienes eventualmente serán los ciudadanos y futuros padres de familia, de ahí que debemos concientizarnos y contribuir en el referido proceso de formación. Durante los procesos judiciales relacionados con derechos de

menores y familiares, lamentablemente, es común observar que en la relación de padres e hijos, existe la carencia de armonía y la falta de valores necesaria para brindar el entorno adecuado al menor, que de acuerdo a estudios dicha situación es factor que repercute directamente en la descomposición social en la que nos encontramos actualmente, lo cual fácilmente conduce problemas del tipo delincuencial en los jóvenes y problemas sociales, siendo necesario implementar políticas y medidas preventivas que abatan dicha problemática. Las familias de la actualidad, por múltiples razones, son distintas a otras generaciones, pero debemos reconocer que en la actualidad es evidente que en algunos casos los padres no brindan la adecuada atención y educación a sus hijos, debido por ejemplo como lo son los roles laborales que por necesidad han adquirido, ya no únicamente el padre es el sostén de su familia, pues ahora tienen que ser ambos quienes toman esa responsabilidad; otro ejemplo la era tecnológica, como el internet, los aparatos de radio comunicación, celulares, que ha propiciado una barrera de comunicación e interacción personal entre Padres e hijos. Por ello, debe proponerse una solución integral que poco a poco recupere a nuestra niñez y que la relación de padres e hijos se finque en valores sólidos y en armonía, pues solo así tendremos los frutos esperados, que sería la formación de ciudadanos de excelencia, para lo cual indudablemente debe trabajarse con los padres. Debido a lo expuesto, consideramos que ante la problemática planteada, debemos contribuir en la generación de mecanismos y herramientas suficientes que permitan a los padres tener la suficiente capacidad para desarrollar su delicado papel de progenitores, por lo que con el objeto de contribuir al combate de tales deficiencias, es conveniente incorporarlos a la impartición de cursos o escuelas para padres, los cuales son brindados por el Supremo Tribunal de Justicia, a través de los Centros de Convivencia Familiar (CECOFAM) los cuales cuentan con Apoyo Psicológico y de Trabajo Social. Lo anterior con el objeto de permitir a los Juzgados Familiares, que en los asuntos de tal naturaleza que se encuentren involucrados los derechos de menores determinen cursos para

los referidos centros, los cuales padres, en deberán ser de carácter obligatorio en los asuntos de controversia en donde el asunto a resolver sea la custodia, convivencia y todo lo relacionado con la Patria Potestad de los menores e incapaces, pues también en este último caso, se da un mal manejo de los progenitores para con sus hijos con capacidades diferentes. Por ello, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL **ESTADO** TAMAULIPAS. UNICO. Se adiciona el párrafo cuarto al artículo 260 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 260.- La sentencia de La protección para Dentro de la convivencia..... Debiendo en todos los casos en que estén involucrados derechos de los menores e incapaces enviar a ambos padres al Curso para Padres que imparten los Centros de Apoyo Psicológico y de Trabajo Social, dependientes del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dicho requisito será obligatorio para que se resuelva el asunto respectivo." ARTÍCULOS TRANSITORIO UNICO. El presente Decreto inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de abril de 2014. "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS." **INTEGRANTES DEL GRUPO** PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO ACCIÓN** NACIONAL. Es cuanto tengo que decir Diputada Presidenta.

Presidenta: Analizada que ha sido la iniciativa de la Diputada Belén Rosales Puente y con fundamento en el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado esta Presidencia determina turnarla a las Comisiones de Estudios Legislativos y Derechos Humanos a fin de que la analicen, la discutan y se emita el dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la compañera Erika Crespo Castillo.

Diputada Erika Crespo Castillo. Gracias con el permiso de quién preside la Mesa Directiva, compañeras y compañeros. En los albores del siglo XXI la revolución del internet está transformando el mundo en que vivimos, no solo en la forma en la que nos comunicamos sino también en la que aprendemos, nos divertimos, nos relacionamos, y principalmente en la que nos informamos, el internet históricamente ha tenido un rápido desarrollo donde en la actualidad es accesible a todos, de esta manera el mundo de la información es uno de los ámbitos que ha sufrido cambios más veloces en los últimos años, cada día que pasa se va ampliando su inserción en los hogares de los tamaulipecos en México estadísticas del INEGI indica que en abril de 2012 el 40% de la población mexicana de 6 años o más se declaró usuaria del internet con base en el modulo sobre disponibilidad y uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2012 se ha mostrado una tasa de crecimiento de 14.1% en el periodo 2006-2012. Donde la proporción de niños de 6 a 11 años que navegan en la red es de 11.5%, mostrando cada vez mayor presencia en el total de usuarios de Internet, el Censo de Población y Vivienda 2010 muestra que en Tamaulipas residen 902,528 niños de 0 a 14 años, donde el 29.9% de los niños menores de 15 años cuentan con una computadora en sus viviendas, de los cuales 73.5% es decir casi 200 mil niños de nuestro Estado tienen acceso a Internet, por otra parte el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación indica que la situación de vulnerabilidad que enfrenta la niñez en México esa basada fundamentalmente en dos razones, la primera es que las niñas y los niños forman parte de un grupo que al estar en proceso de formación y desarrollo mantienen una relación de mayor dependencia con otras personas, por ejemplo para acceder a una alimentación adecuada, a servicios médicos, educativos y en general a cualquiera de los derechos reconocidos, la segunda es que frecuentemente la violación de los derechos de la infancia es poco visible en relación con otros grupos de la población, la violencia familiar, la necesidad de que niños y niñas contribuyan al ingreso económico de la familia la falta del conocimiento de sus propios derechos etcétera, exponen a la niñez de éstos derechos que son para ellos y ellas difícilmente denunciables, lo que facilita la repetición de las violaciones y aumenta la vulnerabilidad la situación de los niños y las niñas se agrava cuando los padres y madres viven en condiciones de marginación y pobreza, pues los niños adquieren responsabilidades ajenas a ellos renunciando a medios y recursos que son imprescindibles para aumentar sus oportunidades futuras como lo es la educación el informe del estado mundial de la infancia 2013 de las niñas y niños con discapacidad del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia menciona que el acceso a servicios y tecnología de apoyo y su utilización, pueden hacer que un niño con discapacidad asuma su lugar en la comunidad y contribuya a ella, así mismo los gobiernos han asumido a través de la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la responsabilidad de garantizar que todos los niños y niñas, independientemente de su capacidad o discapacidad, disfruten de sus derechos sin ninguna discriminación de ninguna clase, el 6 de febrero de 2004 se celebró el Día Internacional para una Internet Segura en 15 en el marco de la campaña países, sensibilización de Internet Segura, durante ese día, el UNICEF, con la colaboración de un grupo de estudiantes, presentó un decálogo sobre los derechos de la infancia en Internet, preocupados por la protección de las niñas y niños frente a los riesgos de una utilización ilícita y delictiva de internet. Siendo este documento un instrumento fundamental para la Defensa de los Derechos Humanos y de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre los derechos de los niños y niñas promovidos por UNICEF destacamos los numerales 1 y 8. 1.- Derecho al acceso a la información y la tecnología, sin discriminación por motivo de sexo, edad, recursos económicos, nacionalidad, etnia, lugar de residencia, etcétera, en especial este derecho al acceso se aplicará a los niños y niñas con discapacidad. 8.- Los padres y madres tendrán el derecho y la responsabilidad de orientar, educar y acordar con sus hijos e hijas el uso responsable

de Internet: establecer tiempos de utilización, páginas que no se deben visitar o información que no deben proporcionar para protegerlos de mensajes y situaciones peligrosas, para ello los padres y madres también deben poder formarse en el uso de Internet e informarse de sus contenidos. en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza preocupados porque las nuevas tecnologías están siendo una fuente de información para la comisión de delitos graves como la trata de personas, el secuestro, la extorsión entre otros surge la necesidad de crear los mecanismos necesarios para proteger a nuestros niños y niñas contra ese tipo de delitos por lo anterior lo anterior presento ante esta Soberanía el proyecto de decreto que adiciona al inciso g) a la fracción IV del artículo 5º y la fracción VIII del artículo 9º de la Ley de los Derechos de los niños y las niñas en Estado de Tamaulipas, dichas reformas van a encaminadas por un lado a establecer los derechos de los niños y niñas a tener acceso a la información y de la tecnología sin discriminación por motivo de sexo, edad, condición social, religión, lugar de residencia o cualquier otro que atente contra su dignidad buscando aue dicho acceso se aplique principalmente a las niñas y niños con discapacidad y por otro lado tiene el objetivo de legislar la obligación de los padres para supervisar los contenidos de la información a la que accedan las niñas y los niños a través del internet, utilizando para ello los mecanismos de seguridad en este sistema de información en los diversos medios considerando electrónicos que las nuevas generaciones han nacido en este proceso de evolución de la humanidad, en relación con las tecnologías la información nuevas de comunicación lo que hace necesaria la formación de mecanismos para proteger los derechos de los niños y las niñas de todo tipo de abuso, le solicito su apoyo favorable para esta iniciativa de manera respetuosa para que juntos demos un paso más en el reconocimiento y protección de los derechos y niñas de nuestro Estado, Diputada Presidenta le solicito respetuosamente que la iniciativa se transcriba tal cual en el acta de la sesión compañeras y compañeros, muchas gracias por su amable atención.

íntegramente la Se inserta iniciativa. "HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: Los suscritos Diputados Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortiz Mar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO G) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. En los albores del siglo XXI, la humanidad está creando una red global de transmisión instantánea de información, de ideas y de juicios de valor en la el comercio, la ciencia, educación, entretenimiento, la política, el arte, la religión y en todas las demás áreas de desarrollo del ser humano. Esta red se vive en tiempo real. El Internet cambió al mundo, no sólo en la forma en que nos comunicamos, sino también en la que aprendemos, informamos. nos divertimos relacionamos. De esta manera podemos observar que el mundo de la información, es uno de los ámbitos que ha sufrido cambios más veloces en la actualidad. Centro de Documentación. ΕI Información y Análisis de la Cámara de Diputados en su edición SPE-ISS-12-06 define al internet como: "una enorme red de comunicaciones de ámbito mundial que permite la interconexión de sistemas informáticos, independientes de su tipo y situación. Está físicamente compuesta ordenadores de diversos tipos, marca y sistema operativo y ruteador que están distribuidos por todo el mundo y unidos a través de enlaces de comunicaciones muy diversos. Sobre estos ordenadores y aprovechando los servicios de comunicaciones de la red, se ejecutan diversos tipos de aplicaciones, que permiten realizar intercambios muy sofisticados de información." De ahí se deduce que Internet es la "red de redes" de cobertura mundial, es decir, interconecta redes de

computadoras entre sí ubicadas en diversas partes del mundo. El internet suele utilizarse como un medio de información y comunicación personal, colectiva, comercial, empresarial, publicitaria o de cualquier otra forma que si bien se ha convertido en una herramienta indispensable en nuestra vida. No obstante es importante destacar que nuestra privacidad se pone en riesgo al navegar por internet, principalmente en las redes sociales, ya que compartimos nuestra vida e intereses con todo el público. La evolución y el acceso al Internet, hacen que existan ventajas y desventajas, las cuales se han ido incrementando enormemente en la última década. Las nuevas generaciones ya nacieron con este proceso de evolución de la humanidad en relación con las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's). Entre los beneficios del Internet podemos destacar los siguientes: La velocidad y precisión en la ejecución de operaciones. Acceder a gran cantidad de información. Hace posible la comunicación más sencilla, permitiéndonos interactuar con personas de todas partes del mundo. Información en tiempo real. Posibilidad de compartir muchas cosas personales o conocimientos. También tiene su lado negativo, va que el mal uso de éste nos puede traer consecuencias perjudiciales, principalmente si se deja solo a los niños o niñas al alcance del Internet sin la protección necesaria para el manejo del mismo por parte de los adultos, pues así como es fácil encontrar información buena, también es posible encontrar información no deseada como violencia explícita, racismo, terrorismo, pornografía que puede afectar especialmente a los menores. Como podemos observar el internet ha abierto las puertas en los últimos años a un mundo inimaginable de información y entretenimiento para todas las edades. Estamos ante un marco global donde las ventajas tienen que ser puestas al alcance de todos los niños en todo el mundo. Sin embargo la red crece muy rápido y se reproduce ofreciendo más oportunidades que nunca, así también se amplían las amenazas potenciales para la seguridad de los menores. Por otra parte el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) indica que la situación vulnerabilidad que enfrenta la niñez en México está basada fundamentalmente en dos razones: La primera es que las niñas y niños forman parte de un grupo que, al estar en proceso de formación y desarrollo, mantiene una relación de mayor dependencia con otras personas, por ejemplo, para acceder a una alimentación adecuada, a servicios médicos, educativos y en general a cualquiera de los derechos reconocidos. La segunda es que frecuentemente la violación de los derechos de la infancia es poco visible en relación con otros grupos de la población. La violencia intrafamiliar, la necesidad de que niños y niñas contribuyan al ingreso económico de la familia, la falta de conocimiento de sus propios derechos, exponen a la niñez a la violación de otros derechos que son para ellos y ellas difícilmente denunciables, lo que facilita la repetición de las violaciones y aumenta la vulnerabilidad. La situación de millones de niños y niñas se agrava cuando los padres y madres viven en condiciones de marginación y pues pobreza, los niños adquieren responsabilidades ajenas a ellos, renunciando a medios y recursos que son imprescindibles para aumentar sus oportunidades futuras, como lo es la educación. La niñez es una etapa fundamental de aprendizaje que tiene efectos a largo plazo. Lo que suceda en la infancia tendrá gran influencia en el resto de la vida y, en este sentido, en la vida de las comunidades. Por ello, las niñas y los niños son particularmente importantes. Un ambiente desarrollo donde existe la igualdad de oportunidades, de acceso a la educación, la salud y el esparcimiento, por mencionar algunas, es una condición sin la cual es difícil pensar que en la vida adulta no enfrentarán o incluso reproducirán la discriminación, la exclusión y la marginación social. El informe del Estado Mundial de la Infancia 2013 de las niñas y niños con discapacidad del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). menciona que el acceso a servicios y tecnología de apovo v su utilización, pueden hacer que un niño con discapacidad asuma su lugar en la comunidad y contribuya a ella, así mismo los gobiernos han asumido a través de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la responsabilidad de garantizar que todos los niños y niñas, independientemente de su capacidad o

disfruten de sus derechos sin discapacidad. ninguna discriminación de ninguna clase. El 6 de febrero de 2004 se celebró el Día Internacional para una Internet Segura en 15 países, en el marco de la campaña de sensibilización de Internet Segura. Durante ese día, el UNICEF, con la colaboración de un grupo de estudiantes, presentó un decálogo sobre los derechos de la infancia en Internet, preocupados por la protección de las niñas y niños frente a los riesgos de una utilización ilícita y delictiva de internet. Siendo este documento un instrumento fundamental para la Defensa de los Derechos Humanos y de la Convención sobre los Derechos del Niño. Entre los derechos de los niños y niñas promovidos por UNICEF destacamos los numerales 1 y 8: 1.- Derecho al acceso a la información y la tecnología, sin discriminación por motivo de sexo, edad, recursos económicos, nacionalidad, etnia, lugar de residencia, etc. En especial este derecho al acceso se aplicará a los niños y niñas discapacitados. 8.- Los padres y madres tendrán el derecho y la responsabilidad de orientar, educar y acordar con sus hijos e hijas un uso responsable de Internet: establecer tiempos de utilización, páginas que no se deben visitar o información que no deben proporcionar para protegerles de mensajes y situaciones peligrosas, etc. Para ello los padres y madres también deben poder formarse en el uso de Internet e informarse de sus contenidos. En México estadísticas del INEGI a propósito del Día Mundial de Internet, indican que en abril de 2012 el 40% de la población de México, de seis años o más se declaró usuaria de Internet. Con base en el Modulo sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2012 (MODUTIH 2012) se ha mostrado una tasa de crecimiento, TMCA, de 14.1% en el periodo 2006-2012. Donde la proporción de niños de 6 a 11 años que navegan en la red es de 11.5%, mostrando cada vez mayor presencia en el total de usuarios de Internet. Mostrando dicha encuesta que quienes usan el internet lo hacen mayoritariamente todas las semanas con un 51.1%. El Censo de Población y Vivienda 2010 muestra que en Tamaulipas residen 902,528 niños de 0 a 14 años, donde el 29.9% de los niños menores de 15 años cuentan con una

computadora en sus viviendas, de los cuales 73.5% tienen acceso a Internet. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas reconoce el "interés superior de la niñez" en su artículo dieciséis: El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades alimentación, salud, educación v sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como contar con una familia. Los ascendientes, tutores o custodios tienen la obligación de preservar y hacer cumplir estos derechos y principios. En este sentido como legisladores preocupados por los derechos de las niñas y los niños previniendo que sean víctimas de delito o de discriminación es que anteponemos ese interés ante cualquier otro. Ante todo ello surge la preocupación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza por legislar con el firme propósito de garantizar los derechos de las niñas y los niños a fin de que en el futuro la infancia Tamaulipeca goce de los derechos fundamentales de seguridad al navegar por la red, así como tengan acceso a la información y tecnologías especialmente las niñas y niños con discapacidad va que esto les permitirá tener un mejor desarrollo social. En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. el siguiente provecto DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO G), A LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO: se adiciona el inciso q), a la fracción IV, del artículo 5 y la fracción VIII del artículo 9 de la Ley de los Derechos de las niñas y niños en el Estado de Tamaulipas. Art. 5.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley, las niñas y niños en Tamaulipas tienen los siguientes derechos: I.- ... IV.- ... a).- ... f).- ... g).- A tener acceso a la información y la tecnología, sin discriminación por motivo de sexo, edad, condición social, religión, lugar de residencia, o cualquier otro que atente contra la dignidad de las niñas y los niños. En especial este derecho al acceso se aplicará a las niñas y los niños con discapacidad.

ARTICULO 9º.- Son obligaciones de los padres y miembros de la familia para con las niñas y niños: I.- ... VII.- ... VIII.- Supervisar los contenidos de la información a la que accedan las niñas y los niños a través del internet, utilizando para ello los mecanismos de seguridad de este sistema de información en los diversos medios electrónicos. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN." **DIPUTADOS** INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. DIP. IRMA LETICIA TORRES **COORDINADORA** SILVA. DEL **GRUPO PARLAMENTARIO** DEL **PARTIDO NUEVA** ALIANZA. DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO. DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR.

Presidenta: Analizada que ha sido la iniciativa de Decreto presentada por la Diputada Erika Crespo Castillo y con fundamento en el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor esta Presidencia determina turnarla a las Comisiones de Estudios Legislativos, Atención a Grupos Vulnerables y Educación, para su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra el compañero **Diputado Heriberto Ruiz Tijerina**.

Diputado Heriberto Ruiz Tijerina. Con su anuencia de la mesa directiva Honorable Congreso del Estado, compañeros Diputados. Heriberto Ruiz integrante Tijerina, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la

siguiente: Iniciativa de punto de acuerdo. En atención de los siguientes considerandos: Tamaulipas nos presenta grandes oportunidades de crecimiento en el futuro, ya que la riqueza natural con la que cuenta nuestro estado, entrara en una etapa de desarrollo sin precedente en la historia moderna de México. Sin duda la educación deberá de ser pilar en la consolidación de este estado de bienestar, al contribuir a formar hombres, mujeres, jóvenes y niños como ciudadanos mejor preparados para afrontar el reto que esto implica. Hoy en día vivimos un acelerado cambio tecnológico, los cual representa un reto tanto a los padres como a los propios hijos, al tener que adaptarse de manera rápida a las nuevas tecnológicas, tan necesarias en la actualidad para la realización de sus tareas, investigación y conocimiento, esto representa una erogación económica en la adquisición de computadoras, ipads y demás insumos. Es por ello que destacamos la importancia de crear conciencia de la cultura financiera y del ahorro desde las etapas básicas de la educación, como un ejemplo de la falta de esta cultura es de destacar que en México sólo el 34% de las personas están habituadas a ahorrar, siendo los mecanismos más populares las cuentas bancarias, con un 36%, seguido del ahorro tradicional en la alcancía, con 30%, las cajas de ahorro con un 29%; las tandas con el 9 %. De ahí la importancia de fomentar la educación y cultura financiera desde las etapas básicas de educación, no sólo para la adquisición de nuevas tecnologías, sino como una forma de vida, ya que incluso muchas personas mayores no saben de qué vivirán en el futuro, destacan dos formas en las que tienen asegurado su futuro: de manera divina "ya Dios dirá" y una cuestión familiar, "alguno de mis hijos me mantendrá." Entre los principales fines del ahorro se encuentran: Comprar, cubrir emergencias, solventar gastos, asegurar la educación de los hijos, llevar a cabo algún evento social en fin planificar un retiro. En épocas recientes ha aumentado el número y complejidad de los productos financieros, lo que dificulta que las personas tomen las mejores decisiones por falta de conocimiento, al momento de contar con una educación y una cultura financiera ayudaría a evitar el uso de servicios financieros informales y sin garantía y a costos muy elevados, lo que en la mayoría de los casos ocasiona la pérdida de su patrimonio, su tranquilidad y en casos extremos su salud. La educación financiera y cultura del ahorro representa una necesidad y oportunidad para ampliar las alternativas y capacidad de los tamaulipecos a fin de que puedan cambiar y mejorar sus condiciones de vida, ya que mediante la información y la implementación de diversas herramientas aprendidas durante esos años, se lograra el fomento del ahorro tan necesario y tan falto de arraigo entre nuestra población. El ahorro es muy importante, fomentarlo en nuestras nuevas generaciones sin duda les ofrecerá mejores expectativas de desarrollo У oportunidades invariablemente, se debe además de fomentar el ahorro en los insumos, hojas, materiales de oficina, energía eléctrica, agua, combustibles en síntesis la cultura del ahorro llego para quedarse en esta etapa moderna que inicia México y Tamaulipas. Cabe destacar que recientemente el Presidente Enrique Peña Nieto instruyó a los titulares de Educación Emilio Chuayffet y de Economía, Idelfonso Guajardo, a que incorporen a los programas de estudio más contenidos que fomenten la cultura emprendedora y la educación financiera, con el fin de que los jóvenes tengan las herramientas necesarias para tomar mejores decisiones para su desarrollo. Por tal motivo proponemos el siguiente punto de acuerdo: Único: Este Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente para que a través de la Secretaria de Educación de Tamaulipas en sus niveles de educación primaria, secundaria o bachillerato, así como de las asociaciones de padres de familias y los 43 Ayuntamientos, se implemente un programa de Fomento al Ahorro en las Instituciones educativas para su inicio en el ciclo escolar 2015 en el que se contemple las siguientes etapas: Se determinen instituciones para implementación de pruebas piloto, Instalación del Comité del Ahorro por institución educativa donde participen padres de familia y maestros, Explicar el proyecto del Fomento al Ahorro, Organización y calendario del ahorro en cada institución, y por supuesto la Supervisión y el control del ahorro de los estudiantes. Atentamente. Diputado Heriberto Ruiz Tijerina. Es cuanto.

Presidenta: Analizada que ha sido la iniciativa de Punto de Acuerdo del Diputado Heriberto Ruiz Tijerina y con fundamento en el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, esta Presidencia determina turnarla a las Comisiones de Gobernación y Educación, para su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Esta Presidencia al Pleno Legislativo que se incorpora a la presente sesión pública ordinaria la Diputada Irma Leticia Torres Silva.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfonso de León Perales.

Diputado Alfonso de León Perales. Gracias Diputada Presidenta. Honorable Congreso del Estado. Diputadas y Diputados. El suscrito ALFONSO DE LEON PERALES, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política local, así como en los artículos 67, 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, someto a su consideración, INICIATIVA con propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita al titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que aclare, precise y amplíe la información del Fondo para Fronteras, aplicable municipios tamaulipecos. en los presente acción parlamentaria Promuevo la CONSIDERANDO que: 1º. La economía de los habitantes de la región fronteriza ha sido severamente dañada por el conjunto de medidas de corte recaudatorio, impulsadas por el Gobierno federal. La homologación del I.V.A., que no es otra cosa que el aumento de ese impuesto de un 11 a un 16% sobre el precio de los bienes y servicios. produjo el consecuente encarecimiento, a partir de la fecha de su aplicación, el 1 de enero de 2014. 2º.

Aunado a lo anterior, es claro que los incrementos a las tarifas de agua y electricidad, los constantes gasolinazos y otros costos de la agresiva política fiscal de los gobiernos contra la población, y la terrible inseguridad que padece el norte del Estado, agravan la situación de las familias, no solo económica sino en sus condiciones de vida. 3º. El comercio y las empresas mexicanas establecidas en las ciudades de la frontera tamaulipeca, también quedan en desventaja y sin competitividad alguna frente a los negocios del sur de los Estados Unidos. donde los impuestos no son tan altos y sus habitantes disponen de mejores subsidios y apoyos. Hoy, ya no es común ver -como antaño- a los norteamericanos cruzando la línea divisoria internacional hacia nuestro país, lo que se refleja en menores ventas para el comercio local; no obstante que la población de Reynosa y otras ciudades se ha duplicado en muy pocos años. 4º. Ante esa situación, el Presidente Enrique Peña Nieto y el Gobernador del Estado Egidio Torre Cantú, en su momento, se propusieron paliar -pero no resolverla difícil situación económica de los habitantes de la región fronteriza. anunciando apovos compensatorios, como respuesta un tanto mediática a la inconformidad de diferentes núcleos sociales derivados de la injusta homologación del IVA en la frontera. 5°. No obstante, el único apoyo directo, ofrecido hasta ahora por el Gobierno de la República, es el Fondo para Fronteras, previsto en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, cuyo objeto es el otorgamiento de subsidios para contribuir al desarrollo económico de las entidades federativas en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país. 6°. Así, en del Decreto Anexo 19 en mención. correspondiente al ramo general 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé una asignación de tres mil millones de pesos destinados al Fondo para Fronteras. 7°. El día 28 de febrero de este año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la Operación del Fondo para Fronteras, y el anexo 1, que establece la "Distribución porcentual de los recursos del Fondo para Fronteras entre municipios de Entidades

Federativas fronterizas", emitidos por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UPCP). 8°. Del total de esos recursos, le corresponden globalmente a los municipios fronterizos de Tamaulipas un 16.55%, equivalente a poco menos de 500 millones de pesos que se destinarán a acciones de desarrollo social y económico, como se desprende del anexo 1, y del contenido de los Lineamientos citados con antelación. 9º. Sin embargo, el anexo lo constituye solo un cuadro con diversas columnas o casilleros, en los cuales se vierten los datos concernientes a "Entidad Federativa", "Municipio", "Localidad", Población" y "Distribución", aunque tal distribución porcentual no desglosa de cantidad o porcentaje del monto total del Fondo en comento asignado a cada municipio fronterizo. 10°. Por supuesto que basta inferir, mediante sencillas operaciones aritméticas, las cantidades y porcentajes asignados por municipio, en relación con el total estatal o federal, pero ya el simple hecho de que la autoridad competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya soslayado el desglose, es indicativo de que al Gobierno Federal al parecer solo le interesa que se rindan cuentas sobre el total estatal de los recursos del Fondo (los cuales son asignables proporcionalmente entre sus localidades fronterizas tomando en cuenta el número de habitantes del Censo General de Población y Vivienda 2010), pero no menciona si los Ayuntamientos fronterizos, o al Gobierno del Estado recibirán recursos del Fondo para Fronteras y, en su caso, entre quienes se aplicarán. 11°. Además, las cifras poblacionales que reporta el anexo al parecer son inciertas, pues señala por ejemplo que Reynosa tenía 589,466 habitantes en 2010, pero al entrar a la página de internet de INEGI aparece que el Municipio de Reynosa tenía como población total en 2010, la cantidad de 608,891 habitantes. Lo que hace una diferencia de 19,425 personas; situación no contemplada en el programa. Esta discrepancia, aunado al hecho, por todos conocido, de que, en la frontera tamaulipeca hay una importante cifra de población migrante 0 estacionaria, presumiblemente no registrada en las cifras oficiales, y respecto de la cual no se distribuyen

apoyos o subsidios, hacen aún más incierta la distribución de los recursos del Fondo para Fronteras, que la autoridad federal estima proporcional. Lo anterior aplica de manera importante en el Municipio de Revnosa donde se asegura que miles de ciudadanos provenientes del Estado de Veracruz no se encuentran captados en el último censo poblacional del INEGI. 12º. En ese orden, también se advierte que, ni los Lineamientos ni el anexo referido establecen la forma concreta de asignación de recursos para los habitantes de cada municipio fronterizo, ni mencionan qué personas -ni bajo qué condiciones o requisitos- califican como beneficiarios directos de cada una de las acciones de desarrollo social y económico; y aun cuando aplicasen las reglas genéricas de operación de otros programas de desarrollo, tampoco se prevé tal disposición. Por lo cual, es de considerar que la información oficial del Fondo para Fronteras resulta insuficiente. 13°. En las relatadas condiciones es difícil que los beneficiarios y, en general, los ciudadanos de la frontera, puedan contribuir con la autoridad federal a fiscalizar o auditar el correcto uso de los recursos del Fondo, a fin de satisfacer los objetivos para el cual fueron destinados, y que no sean aplicados de manera discriminatoria o selectiva, con fines políticos, o fines distintos al objeto del Programa. 14º. Desde luego que, el Titular de la UPCP, es claro en cuanto a que las dependencias que reciban recursos públicos deben incluir en su cuenta pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados; de lo cual se infiere que las autoridades estatales y municipales respectivas podrían recibir y aplicar recursos del Fondo; pero no se aclara y precisa esto, en los Lineamientos. Lo que sí se deduce es que al ser los recursos del Fondo para Fronteras subsidios federales, es que el gobierno del Estado y los Avuntamientos no aportan presupuesto para la operación del Programa, salvo que suscriban convenios, pero esto no se señala en los citados Lineamientos. Como es sabido hasta el cansancio en este Congreso, en el procedimiento de revisión de las cuentas públicas y en cuanto a los informes financieros, que tampoco se publican en términos

de Ley; no hay mucha transparencia, que digamos, o podamos garantizar. 15°. Por otra parte, sería pertinente la aclaración del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario acerca de, si la información y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo debe incluir la publicación y revisión de los padrones de beneficiarios de las acciones de desarrollo social o económico, puesto que, en Tamaulipas desconocemos si son o no publicados, aunque muchas veces solo se benefician personas identificadas con el partido en el gobierno estatal o municipal. 16º. De igual forma, es de mencionar que, si bien, en el punto 12 de los Lineamientos se dispone que en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para los proyectos, deben observarse las disposiciones en materia electoral, y que, la publicidad, documentación e información relativa, deben incluir la leyenda que reza: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Considero que para identificar las acciones de desarrollo social y económico, realizadas con recursos del Fondo para Fronteras, sería menester hacer también alusión expresa y clara a este programa específico, a fin de diferenciar entre las acciones que ordinariamente llevan la SEDESOL federal y la Secretaría de Economía, o inclusive Gobierno del Estado o los Ayuntamientos, y los recursos del Fondo, pues de esa manera se lograría una mejor transparencia. 17°. En razón de que en los propios Lineamientos que venimos comentando, se establece que su interpretación, así como la atención a las consultas y las solicitudes relacionadas con los mismos, están a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la UPCP, en el ámbito de su competencia, y siendo asunto de interés público y social, pues se trata del manejo de recursos económicos, del cual la sociedad tiene legítimo interés de que se destine precisamente a sus beneficiarios en igualdad de condiciones, propongo a este Congreso, aprobar el siguiente "Punto de Acuerdo No.: LXII- . PRIMERO: El Congreso del Estado de Tamaulipas solicita respetuosamente al titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, que aclare,

precise y amplíe la información del Fondo para Fronteras; y además, que en su momento informe sobre la relación completa de los beneficiarios y de las acciones de desarrollo social y económico a realizar con dichos recursos públicos en cada uno municipios fronterizos los del SEGUNDO: Para efectos del Acuerdo PRIMERO, este órgano legislativo solicita el desglose de los recursos del Fondo para Fronteras que serán distribuidos por municipio y localidad del norte de esta entidad federativa; las dependencias que intervendrán, precisando si el Gobierno del Estado o los Ayuntamientos de los Municipios fronterizos recibirán recursos; y qué personas y bajo qué condiciones pueden ser beneficiarios de las acciones de desarrollo social o económico, así como la forma concreta en que se publicará la información financiera respectiva. TERCERO: Se instruye al Presidente de la Junta de Coordinación Política para que comunique el presente Acuerdo a la autoridad federal mencionada, e informe al Pleno sobre la respuesta que brinde el titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público." Diputada presidenta, le ruego incluir el contenido de este documento en forma íntegra en el Acta que se levante con motivo de la sesión. Muchas gracias. Atentamente el de la voz Diputado Alfonso de León Perales. Ciudad Victoria, Tamaulipas, la fecha del día de hoy. Es cuanto.

Presidenta: Analizada que ha sido la iniciativa con Punto de Acuerdo del Diputado Alfonso de León Perales y con apovo en el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia determina turnarla а las Comisiones de Gobernación. **Asuntos Fronterizos** У Migratorios, para su análisis, discusión У elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la voz a la compañera Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez.

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez.
Con el permiso de la Mesa Directiva. HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE TAMAULIPAS. Los suscritos Diputados LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, BELÉN ROSALES PUENTE, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, **OSCAR ENRIQUE RIVAS** CUÉLLAR, JUAN PATIÑO CRUZ, JUAN MARTÍN **REYNA** GARCÍA. ÁLVARO **HUMBERTO BARRIENTOS** BARRÓN. **FRANCISCO** ELIZONDO SALAZAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS y la de la voz PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre de dicho grupo legislativo; de conformidad con los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Soberanía la siquiente INICIATIVA DE DECRETO REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS DE LOS DELITOS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. CON LA FINALIDAD DE OBVIAR TIEMPO, ME PERMITO REALIZAR UNA SEMBLANZA DE LA MISMA, ENTREGANDO AL FINAL DE ESTE EL DOCUMENTO INTEGRO CONTIENE EL PROYECTO DE REFERENCIA. EI objeto de la Ley a la que son dirigidas la presentes reformas, es la de garantizar a las víctimas y ofendidos el goce y disfrute de los derechos que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre estos la de la reparación del daño, considerando que la normatividad de la materia no cuenta con las herramientas y mecanismos necesarios para hacer efectivo ese derecho, por ello se PROPONE; En primer término, la posibilidad de que en caso de los delitos que tengan como resultado la muerte de la víctima o en el caso de que el ofendido no pudiere ejercer personalmente sus derechos, se consideren como ofendidos a los familiares de aquel en el siguiente orden de prelación: cónyuge, concubina, concubinario o los parientes por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en la colateral por consanguinidad inclusive hasta el segundo grado y en la

colateral por consanguinidad inclusive hasta el segundo grado, así como sus dependientes económicos. Se enfatizan los conceptos de víctima y ofendido del delito a efecto de unificar los criterios que establece la Constitución Federal, proponiendo eliminar la figura de la víctima directa e indirecta. Se propone que aunado a las garantías ya señaladas, se establezca la de proporcionar asistencia migratoria a las personas de otra nacionalidad que sean víctimas u ofendidos con motivo de la comisión de algún delito. Se propone adicionar el artículo 6 bis, con el fin de garantizar que en los delitos en los cuales las personas menores de dieciocho años sean víctimas u ofendidos. además de los derechos mencionados en la Ley, el Juez o el Ministerio Público, tendrán en cuenta los principios del interés superior del niño o del adolescente, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.

En materia de la Reparación del Daño, se amplía este concepto haciendo efectivo este derecho a través de la creación de un Fondo para el Pago de la Reparación del Daño y Auxilio a la Víctima u Ofendido de los Delitos, mismo que estará constituido por los recursos económicos presupuestarios necesarios para satisfacer oportunamente los derechos de la víctima en materia de asesoría jurídica, asistencia social, médica y psicológica, así como la reparación del daño. Compañeras y Compañeros Diputados. La presente Legislatura está obligada a garantizar certeza jurídica en la atención oportuna y eficiente de las víctimas y ofendidos del delito, asumamos con responsabilidad el reto de legislar para las víctimas, otorquémosles resultados en el corto y mediano plazo, y dotemos a los gobiernos de herramientas operativas eficientes. pero especialmente antepongamos el interés superior de quienes ya fueron lastimados y, hoy, reclaman justicia en nuestro Estado. En razón de lo antes expuesto, nos permitimos solicitar a la Presidencia de esta Mesa Directiva brinde el trámite correspondiente a la iniciativa que se hace mención. ATENTAMENTE. "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS." INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Es Cuanto.

Se inserta la Iniciativa integramente. "Los suscritos Diputados LAURA TERESA ZARATE QUEZADA, BELÉN ROSALES PUENTE, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, **OSCAR** ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, JUAN PATIÑO CRUZ, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, ÁLVARO **HUMBERTO BARRIENTOS** BARRÓN. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, FRANCISCO GARZA DE COSS Y PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre de dicho grupo legislativo; de conformidad con los artículos 64 fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a consideración de este órgano colegiado, INICIATIVA CON PROYECTO DE **DECRETO** QUE REFORMA **DIVERSAS** DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS PARA EL ESTADO DE TAMAULLPAS, bajo la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS. En el 2008 se realizó una trascendental reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia penal, seguridad pública, así como en contra de la delincuencia organizada y que debido a su magnitud en dicho Decreto se estableció un plazo de ocho años, que vence el 18 de junio de 2016, para que en todas las Entidades Federativas de nuestro País se aplique el Nuevo Sistema de Justicia Penal. Con tal reforma se establece un proceso acusatorio con nuevas reglas, modificándose, sustancialmente, el proceso penal en beneficio de la víctima u ofendido. Haciendo hincapié en lo establecido del artículo 20 inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estipula, que dentro de un proceso la reparación del daño es uno de los derechos

elementales de la Víctima. El mencionado derecho. consiste en que el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente. Acorde a la citada reforma constitucional у, atendiendo **Tratados** Internacionales firmados por nuestro País, resulta de suma importancia la adecuación de los preceptos atinentes en la Ley de Protección a las Víctimas de los Delitos para el Estado de Tamaulipas. Por ello, una vez de realizar el análisis exhaustivo de la Ley en comento, nos percatamos de la limitación que existe para hacer efectivos los derechos de atención, protección y auxilio de reparación de daños para las víctimas y ofendidos, partiendo desde la misma conceptualización de los sujetos de esta Ley y la ausencia de preceptos que tutelen a quienes también pueden resultar víctimas de delitos, como lo son los menores de dieciocho años, personas con discapacidad y/o personas de otra nacionalidad, como el caso de los migrantes. Es entonces que en primer término, la propuesta de referencia, establece la posibilidad de que en caso de los delitos que tenga como resultado la muerte de la víctima o en el caso de que el ofendido no pudiere ejercer personalmente sus derechos, se consideren como ofendidos a los familiares de aquel en el siguiente orden de prelación: cónyuge, concubina, concubinario o los parientes por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en la colateral por consanguinidad inclusive hasta el segundo grado y en la colateral por consanguinidad inclusive hasta el segundo grado, así como sus dependientes económicos. En este sentido, se enfatizan los conceptos de víctima y ofendido del delito a efecto de unificar los criterios que establece la Constitución Federal, proponiendo eliminar la figura de la víctima directa e indirecta. Así también, dentro del Capítulo 11, denominado "De Los Derechos de las Víctimas y de los Ofendidos", en el apartado "A) En materia jurídica, se propone que aunado a las garantías ya señaladas, se establezca la de proporcionar asistencia migratoria a las personas de otra nacionalidad. Siguiendo con el orden del articulado propuesto, consideramos necesario adicionar el artículo 6 bis, con el fin de garantizar que en los delitos en los cuales las

personas menores de dieciocho años sean víctimas u ofendidos, además de los derechos mencionados en la Ley, el Juez o el Ministerio Público, tendrán en cuenta los principios del interés superior del niño o del adolescente, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas. Finalmente, es de señalar que el objeto de la Ley a la que son dirigidas la presentes reformas, es la de garantizar a las víctimas y ofendidos el goce y disfrute de los derechos que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre estos la de la reparación del daño, considerando que la ley de la materia no cuenta con las herramientas y mecanismos necesarios para hacer efectivo ese derecho. En este contexto, los promoventes en la presente acción legislativa, planteamos abundar en materia de la Reparación del Daño, ampliando este concepto para: La indemnización del daño material causado se hará conforme a los gastos que se acrediten haber realizado y los que la víctima u ofendido que no hayan pagado, pero que sean indispensables para el resarcimiento del daño, de acuerdo con los medios de prueba que se aporten, en los que se precisen los conceptos y montos por cubrir. Además, se determina la facultad del Instituto de Atención a las Víctimas de los Delitos, la de realizar solicitudes y gestiones ante el Ministerio Público, o cualquier otra Autoridad Jurisdiccional para el otorgamiento de las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de los derechos de la víctima u ofendido, así como para garantizar la reparación del daño, pudiendo efectuar las gestiones ante las instituciones que conforme a la Lev se encuentren obligadas a responder por el pago de seguros o cualquier otro tipo de indemnizaciones o pagos, cualquiera que sea su denominación, como consecuencia del hecho que la Ley señale como delito. Todo lo anterior siendo efectivo a través de la creación de un Fondo para el Pago de la Reparación del Daño y Auxilio a la Víctima u Ofendido de los Delitos, mismo que

estará constituido por los recursos económicos v presupuestarios necesarios para satisfacer oportunamente los derechos de la víctima en materia de asesoría jurídica, asistencia social, médica y psicológica, así como la reparación del daño. El señalado Fondo se integrará con las partidas presupuestales que le asigne el Gobierno del Estado, conforme al Presupuesto de Egresos al Instituto de Atención a las Víctimas de los Delitos; así como de las sumas que se obtengan por concepto del pago de las multas impuestas por el Ministerio Público y las autoridades judiciales, las cantidades que recaben los jueces por concepto de las cauciones que se hagan efectivas en los casos de incumplimiento de obligaciones inherentes a la libertad provisional bajo caución, la suspensión condicional bajo condena y la libertad condicional. Los recursos del Fondo podrán incrementarse con rendimientos que se obtengan de inversiones y reinversiones que el mismo Instituto de Atención de Víctimas de los Delitos realice y las aportaciones que reciba en especie o en dinero por parte de las instituciones públicas o privadas, así como de particulares. Compañeras y Compañeros Diputados. La presente Legislatura está obligada a garantizar certeza jurídica en la atención oportuna y eficiente de las víctimas y ofendidos del delito, asumamos con responsabilidad el reto de legislar para las víctimas, otorguémosles resultados en el corto y mediano plazo, y dotemos a los gobiernos herramientas operativas eficientes. especialmente antepongamos el interés superior de quienes ya fueron lastimados y, hoy, reclaman justicia en nuestro Estado. Con base en lo anterior, sometemos a consideración de esta soberanía la INICIATIVA DΕ **DECRETO** siguiente REFORMA EL NUMERAL CUATRO AL ARTÍCULO 1. REFORMA LAS FRACCIONES VI. VII Y VIII AL ARTÍCULO 3, SE REFORMA LAS FRACCIONES XVI Y XVII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL INCISO A). ADEMÁS SE REFORMA LAS FRACCIONES I Y" Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL INCISO D) DEL ARTÍCULO 6, ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6 BIS. ARTÍCULO 21 Y EL CAPÍTULO V DENOMINADO "DEL FONDO PARA EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y AUXILIO A LA VÍCTIMA U

OFENDIDO DE LOS DELITOS". COMPRENDIDO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23, 24, 25 Y 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el numeral cuatro al artículo 1, así como las fracciones VI, VII Y VIII al artículo 3; se reforma las fracciones XVI y XVII Y se adiciona la fracción XVIII al inciso A), además se reforman las fracciones I y II Y se adiciona la fracción III al inciso D) del artículo 6; se adicionan los artículos 6 BIS Y 21, el Capítulo V denominado FONDO PARA EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y AUXILIO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO DE LOS DELITOS", comprendido por los artículos 22, 23, 24, 25, Y 26 de la Ley de Protección a las Víctimas de los Delitos para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 1. 1. Las disposiciones 2. Esta ley. 3. Tiene por objeto. 4. Son destinatarios de la tutela de esta ley los ofendidos por la conducta delictiva, así como las víctimas del delito. En los delitos cuva consecuencia fuera la muerte de la víctima o en el caso en que el ofendido directo no pudiere ejercer personalmente los derechos que esta ley le otorga, se considerarán como ofendidos a los familiares de aquél, en el siguiente orden de prelación: al cónyuge, a la concubina o al concubinario, a los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en la colateral por consanguinidad hasta el segundo grado y a los dependientes económicos, ARTÍCULO 3, Para los efectos de esta ley, se entiende por: 1.- v.... VI.-Víctima: Es toda persona física o moral que haya sufrido directamente cualquier tipo de daño, el cual comprende lesiones físicas, mentales, sufrimiento emocional, pérdida económica o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de un hecho que las leyes penales del Estado señalen como delito; VII.- Ofendido: Es toda persona física o moral que haya sufrido indirectamente las consecuencias de un hecho que las leyes penales del Estado señalen como delito, así como los sujetos señalados en el numeral 4 del artículo 1 de esta ley; y VIII.- Fondo: Fondo para el Pago de la Reparación del Daño y Auxilio a la Víctima u Ofendido del Delito en el Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO 6. Toda víctima u ofendido tiene

derecho a: A) En materia jurídica: 1.-a la XV... XVI.-Disfrutar de todas las medidas preventivas para salvaguardar sus derechos, así como de los beneficios que en su favor establezcan esta ley y demás disposiciones legales; XVII.- Recibir en audiencia pública con previa citación de las partes la explicación de la sentencia que se dice, destacándose su contenido y alcances en el orden jurídico; y XVIII.- A qué se le proporcione asistencia migratoria cuando sea de otra nacionalidad. B) . e) . D) En materia de reparación del daño: I.- Solicitar al Ministerio Público la reparación del daño o realizar la solicitud directamente. Aquel estará obligado a hacerlo cuando se le solicite en los casos procedentes; II.-Obtener resolución del juzgador sobre la reparación cuando se hubiere emitido sentencia condenatoria; en este caso no podrá absolverse al sentenciado de la reparación; y III.-A qué se le repare el daño en los términos de Ley y a ser restituidos en sus derechos, cuando éstos se encuentren acreditados. La indemnización del daño material causado se hará conforme a los gastos que se acrediten haber realizado y los que la víctima u ofendido que no hayan pagado, pero que sean indispensables para el resarcimiento del daño, de acuerdo con los medios de prueba que se aporten, en los que se precisen los conceptos y montos por cubrir. El Instituto de Atención a las Víctimas de los Delitos podrá realizar solicitudes y gestiones ante el Ministerio Público, o cualquier otra Autoridad Jurisdiccional para el otorgamiento de las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de los derechos de la víctima u ofendido, así como para asegurar la reparación del daño, pudiendo efectuar las gestiones ante las instituciones que estén obligadas a responder por el pago de seguros o de otro tipo de prestaciones, como consecuencia del hecho que la ley señale como delito. ARTÍCULO 6 BIS. En los delitos en los cuales las personas menores de dieciocho años sean víctimas u ofendidos, además de los derechos mencionados en el artículo anterior, el Juez o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior del niño o del adolescente, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales

ratificados por el Estado Mexicano v leves reglamentarias. ARTÍCULO 21. Los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de sus competencias, proporcionarán asistencia social a las víctimas u ofendidos que la requieran particularmente, tratándose de niñas y niños, adultos mayores y personas con alguna discapacidad. CAPÍTULO V FONDO PARA EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y AUXILIO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO DE LOS DELITOS. ARTÍCULO 22. Las víctimas u ofendidos tendrán derecho a un apoyo económico cuando no puedan solventar sus necesidades causadas por la comisión del hecho que la ley señale como delito. mientras no reciban los beneficios de seguridad social o de algún seguro o instrumento que les proporcione los ingresos indispensables, y siempre que exista suficiencia de recursos en el Fondo para otorgarlos. ARTÍCULO 23. Los apoyos consistirán en aquellos que en especie o en dinero requiera la víctima u ofendido para atender las consecuencias de la comisión del hecho que la ley señale como delito, y se ajustarán a los principios de inmediatez, humanidad, mayor gravedad en la lesión sufrida por la víctima u ofendido y en atención al grado de necesidad del apoyo. El Instituto de Atención a las Víctimas de los Delitos determinará, de acuerdo a su presupuesto y al Programa, los montos máximos y, en su caso, la periodicidad de los apoyos económicos a las víctimas u ofendidos. ARTÍCULO 24. La solicitud de los apoyos económicos se presentará directamente ante el Instituto de Atención de Victimas de los Delitos o por conducto del Ministerio Público o del asesor jurídico. En todo caso, el Ministerio Público facilitará la expedición de las constancias relativas al daño causado y a las condiciones socioeconómicas de la víctima u ofendido que se desprendan de la investigación, con el fin de que sean valoradas a efecto de determinar lo que corresponda a los apoyos solicitados. ARTÍCULO 25. Los apoyos a que se refiere esta ley, cesarán o se suspenderán cuando dejen de existir las causas que los motivaron, y en los casos en que el hecho de que se trate, resulte no delictuoso; se absuelva al imputado; la víctima u ofendido incurra en falsedad o se le repare el daño

v en los demás casos que establezca la lev. ARTÍCULO 26. Independientemente de lo que se autorice en el Presupuesto del Fondo para el Pago de la Reparación del Daño y Auxilio a la Víctima u ofendido del Delito en el Estado de Tamaulipas, las autoridades promoverán el ingreso de recursos al mismo, con el objeto de apoyar a las víctimas u ofendidos. En consecuencia, el Fondo podrá recibir donaciones y aportaciones, públicas o privadas, para el fin mencionado. ARTÍCULO TRANSITORIO. ÚNICO: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. ATENTAMENTE. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de abril de 2014. "POR UNA PATRIAORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA Y MÁS DIGNA MEJOR PARA TODOS." INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, BELEN ROSALES PUENTE."

Presidenta: De conformidad como lo dispone el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y analizada que ha sido la iniciativa presentada por la Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez, esta Presidencia determina remitirla a las Comisiones Ordinarias de Estudios Legislativos, Derechos Humanos y Justicia, a fin de que se lleve a cabo la elaboración del dictamen correspondiente, previo su análisis y discusión.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Compañero Juan Rigoberto Garza Faz.

Diputado Juan Rigoberto Garza Faz. Muchas gracias Diputada Presidenta, será muy breve es un segundo y último exhorto este va a dirigido a CAPUFE, y bueno la intención es de que se haga, se apruebe un punto de Acuerdo en Comisiones para que se envié un documento a las autoridades correspondientes en CAPUFE a nivel nacional con la finalidad de que se aumenten las participaciones que tienen destinadas a los municipios y por supuesto al Estado, el artículo 9 A, establece que las aportación de los recursos se hará por parte del Estado por municipio o cuando así lo acuerden por

ambos en un 20% del fondo que aporte la federación en este caso CAPUFE, sin que la aportación de esta exceda de 25% del monto total de los ingresos brutos que se obtengan por la operación de puentes de peaje de que se trate y se haga mención, la aportación federal se distribuirá en un 50% en los municipios y el otro 50% en los estados, esto lo comento y lo menciono respetuosamente bueno pues lo encabezamos por supuesto el líder de la fracción priísta el Diputado Ramiro Ramos Salinas, cada uno de los integrantes de la fracción parlamentaria del PRI, nuestros compañeros y amigos del Partido Verde Ecologista y del Partido Nueva Alianza, y bueno cito lo siguiente en el Artículo Único.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencial exhorta al Titular de Caminos y Puentes Federales CAPUFE a nivel nacional para que realice acciones necesarias y gire instrucciones para el incremento de las aportaciones que correspondan a los municipios del Estado de Tamaulipas, para la operación de puentes nacionales e internacionales, esto vuelvo a reiterarlo como en el primer exhorto pues con la finalidad de que se pueda apoyar económicamente todavía aún más a los municipios para que los Presidentes Municipales puedan realizar las obras y los sueños que ellos tienen considerados para los tamaulipecos, muchas gracias Diputada Presidente y a todos ustedes muchas gracias también.

inserta la iniciativa integramente. Se "HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA. Los suscritos Diputados Ramiro Ramos Salinas, Juan Báez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felícitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, Ernesto Gabriel Robinson Ricardo Rodríguez Martínez, José Heriberto Ruiz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruiz y Blanca Guadalupe Valles Rodríguez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional: Erika Crespo Castillo, Rogelio Ortiz Mar e Irma Leticia Torres Silva integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, y Patricio Edgar King López representante del Partido Verde Ecologista de México, todos de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente **PUNTO** *INICIATIVA* DE DE **ACUERDO** MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR **PUENTES CAMINOS** Υ **FEDERALES** CAPUFE, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS Y GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES PARA EL INCREMENTO DE LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS **MUNICIPIOS** DEL **ESTADO** DE POR LA **OPERACIÓN** DE TAMAULIPAS, **PUENTES INTERNACIONALES**, en base a la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Caminos y Puentes Federales CAPUFE, es un organismo descentralizado de la Secretaría Comunicaciones y Transportes SCT de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con de experiencia. realizando cincuenta años funciones inherentes la conservación. reconstrucción. mejoras, administración explotación, por sí o a través de terceros, de los caminos y puentes a su cargo; asimismo, administra los concesionados mediante celebración de los convenios; de igual modo, a solicitud de la SCT, coadyuva en la inspección de carreteras y puentes federales concesionados y en algunos casos, en la operación de estos últimos; además, colabora en la ejecución y operación del Programa de Caminos y Puentes Concesionados; sin dejar de lado que participa en los proyectos de inversión y coinversión con particulares, para la construcción y explotación de vías generales de comunicación bajo el régimen de concesión. En razón de dichas funciones, podemos observar que las autopistas y puentes de cuota han sido factor fundamental en el desarrollo económico, político,

social v cultural de México durante las últimas cinco décadas, debido a que han permitido la creación de importantes obras de infraestructura educativa, hidráulica, agrícola, urbana y de salud; a la vez que han integrado y comunicado diversas zonas y regiones, lo que ha facilitado su articulación con el resto de la República, esto gracias a la distribución de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios. Por lo que al igual que en otros países que tienen sistemas de carreteras, puentes y túneles de cuota, en México, los beneficios adquiridos a través de éstos son evidentes V se reflejan en una eficiente administración, así como el uso de los recursos institucionales hacia el logro de resultados innegables. Ahora bien, el Federalismo Fiscal es un instrumento necesario para la distribución de los ingresos a las partes integrantes de nuestro país; éste representa una herramienta significativa de tipo económico, político y social, mediante el cual se logra financiar a los gobiernos de los estados y municipios de la República. En lo que corresponde a su normativa, el artículo 9-A de la Lev de Coordinación Fiscal regula las transferencias intergubernamentales de los ingresos que recauda la federación. Así mismo, determina las formas de devolución de los recursos a los estados y municipios por la vía de transferencias de participaciones, subsidios y aportaciones a fondos de coordinación fiscal. Dichas transferencias representan una parte importante de los ingresos efectivos ordinarios que conforman los ingresos estatales y municipales, ofreciendo grandes oportunidades para la competitividad y el desarrollo humano sustentable y generan indicadores en el Producto Interno Bruto nacional y en la inversión extranjera directa. El mismo artículo 9-A, establece que la aportación de los recursos se hará por el Estado, por el Municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un 20% del monto que aporte la Federación, sin que la aportación de ésta exceda de 25% del monto total de los ingresos brutos que obtenga por la operación del puente de peaje de que se trate. La aportación federal se distribuirá en un 50% municipios y un 50 % estados. Aunado a lo algunos municipios aún mantienen anterior, grandes rezagos en materia de federalismo fiscal.

La falta de potestades tributarias les hace depender de la gestión centralizada de la Federación. A pesar de los logros alcanzados en los últimos años, la búsqueda para darle más fortaleza e independencia a los estados y municipios sigue siendo prioritaria en la consolidación del México democrático. Por otro lado, los municipios necesitan una mayor participación en los ingresos provenientes del cobro de peaje en puentes nacionales e internacionales, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la población, a través de la inversión en construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad de impacto regional; esto, por la creciente demanda por obras de infraestructura necesarias para hacer frente a las nuevas necesidades de la población. La forma garantizar estas insuficiencias es incrementando la aportación máxima que la Federación, a través de CAPUFE, distribuye a los estados y municipios, proveniente de las cuotas de los puentes de peaje. Es por esto, que amablemente solicitamos la intervención del titular de CAPUFE para que realice las acciones necesarias y gire las instrucciones incremento pertinentes para el participaciones que corresponden a los Municipios del Estado de Tamaulipas, por la operación de puentes nacionales e internacionales. Por lo anteriormente expuesto, sometemos а consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente: PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencial, exhorta al titular de Caminos y Puentes Federales CAPUFE para que realice las acciones necesarias y gire las instrucciones pertinentes para el incremento de las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado de Tamaulipas, por la operación de nacionales internacionales. puentes е TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición y se comunicará a Caminos y Puentes Federales CAPUFE, para los efectos conducentes. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de abril de dos mil catorce. ATENTAMENTE. DIP. RAMIRO

JUAN BÁEZ RAMOS SALINAS, DIP. RODRÍGUEZ, DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ, DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA, DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA, DIP. **JUAN** FAZ, DIP. ERASMO RIGOBERTO GARZA GONZÁLEZ ROBLEDO, DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL, DIP. JUAN **DIEGO GUAJARDO** ANZALDÚA, DIP. **EDUARDO** HERNÁNDEZ CHAVARRÍA. DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA, DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS, DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS, DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN, DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA, DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO, DIP. OLGA **PATRICIA** SOSA RUIZ, DIP. **BLANCA GUADALUPE VALLES** RODRÍGUEZ, DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO, DIP. ROGELIO ORTIZ MAR, DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA."

Presidenta: Analizada que ha sido la iniciativa con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Rigoberto Garza Faz, y con fundamento en lo dispone el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, esta Presidencia determina turnarla a las Comisiones Ordinarias de Gobernación, Asuntos Fronterizos y Migratorios, para su estudio, análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Oscar Enrique Rivas Cuéllar.

Diputado Oscar **Enrique** Rivas Cuéllar. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. Los suscritos, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, LAURA TERESA ZARATE QUEZADA. BELÉN ROSALES PUENTE, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, JUAN PATIÑO CRUZ, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS y OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas

e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre de dicho grupo legislativo; de conformidad con los artículos 1, 8, 17 y 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 58, 64 y 102 de la Constitución Local; 1, 2, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos Congreso del Estado de Tamaulipas, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, el punto de acuerdo relativo a que se exhorte a los integrantes de Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para que, a la brevedad expida y publique el reglamento de operación que establezca los lineamientos para dar vigencia a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica; punto de acuerdo que se pone a su consideración, bajo la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado disponen, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. A su vez, el diverso artículo 102 de nuestra Constitución Local, establece que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado en ningún caso podrán suspender el cumplimiento de las leyes ni emitir reglamento o acuerdo alguno que entorpezca la impartición de justicia. Es por eso que, en acatamiento a las normas fundamentales antes citadas, como servidores públicos y representantes de este Honorable Congreso, tenemos el deber de velar por el respeto de los derechos humanos de todos y cada uno de los tamaulipecos. Ahora bien,

el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones III y IV, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado y VI, del artículo 182 de la Lev Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas, expidió el Reglamento Interior de dicho Órgano Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinte de enero de dos mil diez, cuyos artículos transitorios disponen: "PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. En atención, a que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, quedó instalado el día 19 de marzo del 2009, y carece de presupuesto para ejercer de manera autónoma, durante el presente año, el control de su personal jurídico y administrativo lo llevará el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado." De anterior se desprende que a partir del veintiuno de enero de dos mil diez. el Tribunal Electoral está obligado a elaborar su reglamentación interna. Además, el artículo 28 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, es categórico al señalar que la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del citado órgano electoral, tendrá la obligación de formular su reglamento de operación que establezca los lineamientos para dar vigencia a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica. Sin embargo, es el caso que la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, integrada por dos Magistrados de dicho órgano electoral, y un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, aun y cuando han transcurrido más de cuatro año, no han dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 28 del Reglamento Interior del propio Tribunal, pese a que dicho órgano quedó integrado a partir del diecinueve de marzo de dos mil nueve. Lo anterior, permite advertir un claro desacato de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del órgano Judicial, en cumplir con lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política de nuestro Estado; es decir, dar cumplimiento a las leyes a fin de no entorpecer la administración de justicia. No debemos soslayar, que la impartición de justicia debe ser pronta, expedita e imparcial, comprometida con la

pues debe contribuir al continuo sociedad, desarrollo del Estado. La actividad judicial es importante porque genera valores agregados de enorme importancia para la vida del país, como la seguridad jurídica, es decir, la certeza previsibilidad de que los derechos se respetan y que los actores sociales pueden tomar decisiones con una expectativa razonable de que las leyes se cumplen. De tal manera, resulta patente que el proceder de los Magistrados integrantes de la Comisión de Administración, atenta contra el principio de inmediatez que impera sobre las autoridades de impartir justicia de manera pronta y expedita contenida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese contexto, como ya se expuso, la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, tiene la obligación de realizar el Reglamento de Operación, por disposición del artículo 28 del Reglamento Interior del citado órgano electoral, en relación con los artículos 1º y 2º transitorios, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el veinte enero del dos mil diez, con vigencia a partir del día siguiente al de su publicación. A la fecha, el órgano administrador de iusticia electoral adolece de reglamento correspondiente, ya que de la revisión efectuada en las páginas de internet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y el Congreso del Estado, así como el Periódico Oficial del Estado, se da cuenta de la inexistencia de tal reglamento. Tal omisión es lamentable y en perjuicio de los tamaulipecos, toda vez que hasta este momento se desconoce el sistema operativo de la administración laboral, así como la vigilancia del mismo, las formas y condiciones disciplinarias de ese órgano colegiado. circunstancias que por sí mismas afectan los principios de certeza y legalidad contenidos en la Constitución Federal v. como consecuencia, resulta determinante para el buen desarrollo de esa autoridad electoral. Además, se afectan gravemente los derechos humanos contenidos en el artículo 1 de nuestra carta Magna, pues la ciudadanía tiene derecho de estar informada sobre la normatividad interna no solamente del Tribunal

Electoral del Poder Judicial del Estado, sino de las instituciones en general, en otras palabras, debe existir transparencia y libre acceso a la información pública gubernamental. En consecuencia. corresponde al Estado investigar, sancionar y reparar las violaciones cometidas, en los términos que establezca la ley, como señala el artículo 1 de la carta magna. En virtud de lo anterior, señores Diputados y Diputadas, de conformidad con lo que dispone el artículo 148 de la Ley Interior de Organización del Congreso del Estado, se solicita la dispensa de turno a Comisiones del presente punto de acuerdo, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución. Compañeras y compañeros Diputados, a fin de que la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a la brevedad su reglamento de operación, a fin de evitar incurrir en responsabilidad como servidores públicos que somos, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente: **PUNTO** ACUERDO. ÚNICO.- El Pleno de este Congreso del Estado exhorte a los integrantes de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para que, a la brevedad, expida y publique el Reglamento Interior del citado órgano electoral, de conformidad con lo que dispone el artículo 28 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. TRANSITORIO: ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento expedición se comunicara a las partes interesadas los efectos para **GRUPO** conducentes. ATENTAMENTE. PARLAMENTARIO DEL PARTIDO **ACCIÓN** NACIONAL. "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS". Es cuanto tengo que decir Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta presidencia informa al Pleno Legislativo que analizada que ha sido la iniciativa de Punto de Acuerdo leída por el Diputado Oscar Enrique Rivas Cuellar, así como la solicitud de dispensa que hace de turno a comisiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 148, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del

Estado, de Tamaulipas en vigor, así como al Punto de Acuerdo LXII-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones en comento, para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de comisiones de la iniciativa presentada por el Diputado Oscar Enrique Rivas Cuellar.

Presidenta: Ha sido cerrado el registro de votación, el Diputado Guajardo Anzaldúa el sentido de su votación, Diputado Silva Hermosillo el sentido de su votación, Diputado Barrientos Barrón el sentido de su voto, Diputado Valdez Vargas el sentido de su voto, el compañero Ortega Lozano el sentido de su voto.

Compañero Legisladores la iniciativa en comento del caso que nos ocupa ha sido señalada con 22 votos en contra, 10 a favor, 0 abstenciones, en tal virtud esta Presidencia, con fundamento en el artículo 22, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, determina turnarla a la Comisión de Gobernación, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alfonso de León Perales.

Diputado Alfonso de León Perales. Gracias Diputada. Honorable Congreso del Estado. Diputadas y Diputados, compañeros. El suscrito Alfonso de León Perales, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Estado de Tamaulipas Congreso del fundamento por lo dispuesto en los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política del Estado, así como en la parte conducente de los artículos 67, 86, 89 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos Congreso del Estado, someto a su consideración la presente. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

v Reforma v Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, del Código de Procedimientos Civiles, del Código de Procedimientos Penales, de la Ley de Hacienda, y del Código de Procedimientos Penales vigente a partir del 1 de julio de 2013; ordenamientos todos del Estado de Tamaulipas. Fundó la presente acción parlamentaria bajo la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS. La impartición de justicia es una facultad exclusiva del estado, donde el poder público tiene la obligación de mantener la gratuidad de su impartición y de justicia pronta y expedita dentro de los plazos que las mismas leves y procesos señalen para su determinación o resolución. Para ello debe existir un adecuado equilibrio del orden jurídico aplicable, y las autoridades debemos promover el reconocimiento de respeto y protección a los derechos de los gobernados mediante la creación de normas que garanticen el libre ejercicio de los derechos, de acuerdo a la naturaleza individual y a la condición social de las personas a quienes se imparta justicia. De esta forma, la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en el párrafo segundo de su "Artículo 17. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, guedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales." Luego entonces en la interpretación del artículo 17 constitucional se concluye que, de nada sirve una impartición de justicia si llega tarde o se obstruye, pero además genera costo monetario por concepto de certificación o expedición de copias certificadas de expedientes por ser funciones que el Estado debe realizar gratuitamente como parte del servicio de impartición de justicia. Es decir, en cuanto a la emisión de resoluciones, notificación y expedición de copias certificadas de las mismas, esta debe ser de una forma integral a las cuestiones planteadas o debatidas dentro del litigio, y a las decisiones judiciales o, incluso en la etapa de averiguación previa, por formar esta fase parte del procedimiento penal. En ese sentido, reitero que en concepto de Movimiento Ciudadano, dichas funciones públicas,

tienen que ser sin costo al justiciable, y en todo tiempo de manera completa e imparcial. Hay un problema implícito de ausencia de imparcialidad y vulneración al principio de justicia completa y gratuita, en aquellos casos en que las notificaciones de autos, decretos y sentencias judiciales o ministeriales no confidenciales, se practican solo mediante la comunicación de los puntos resolutivos y no de manera íntegra, pues, la parte contraria se beneficia de la forma en que son practicadas las notificaciones, cuando no incluyen todas consideraciones que sirvieron de base a la autoridad judicial o ministerial para la decisión adoptada en cada caso. Esto es así, porque el normativo previsto en diversos ordenamientos locales imponen al justiciable la carga adicional de tener que solicitar copias certificadas para terminar de enterarse contenido de la resolución que le afecta y que ha de combatir; lo cual se complica no solo porque ello implica retraso en tiempo -mientras corren los plazos de impugnación-, sino porque significa merma injustificada en el patrimonio de las personas, a pesar de que la justicia debiera ser gratuita y completa. En tales condiciones, si bien se entiende que todo justiciable debe erogar los gastos expedición de copias fotostáticas documentos que se hallen en poder de autoridades judiciales y de la Procuraduría General de Justicia, no menos cierto es que, las certificaciones de constancias o documentos de expedientes no deberían causar contribución alguna, de manera que por servicios relacionados con la impartición de justicia, que incluye la notificación de lo resuelto en juicios procedimientos, es claro que constitucionalmente no procede imponer costo alguno, por un principio de igualdad procesal. En otras palabras, la legislación local que impone cuotas a razón de salarios mínimos por expedición copias certificadas, resulta claramente inconstitucionalidad, porque no considera el caso de personas de escasos recursos que en modo alguno podrían enterarse debidamente de los datos que requieran para su defensa o para su igualdad con otras personas en los trámites procedimientos. Sobre las Reformas planteadas. 1.- Párrafo segundo del artículo 102 de la

constitución local. Este precepto nos habla de la administración de la justicia, de los procedimientos judiciales y sus resoluciones; sin embargo para que ello sea de una manera integral es necesario toda resolución se notifique en totalidad y que además esto no genere contribución alguna, es decir las certificaciones y actuaciones por parte de los tribunales deben de ser en forma gratuitita, pues es el estado quien compete la remuneración de los funcionarios y la certeza jurídica del quien accede a la justicia o se somete a la misma de allí la importancia de la presente reforma constitucional local que daría cumplimiento a la parte dogmática relativa a los derechos humanos y garantías previstas en nuestra Carta Magna. 2.- Reforma al artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. La reforma que planteamos es complementaria al principio constitucional de certeza jurídica, pues si bien es cierto, la administración de justicia, debe ser completa e imparcial, para ello, toda resolución tiene que ser notificada, a modo de que, quien accede a la justicia esté en posibilidad de conformarse con la misma o acceder a la instancia, inconformándose a través del recurso que corresponda, en la etapa subsecuente; es decir, en razón de lo que la misma ley establece, la notificación primero garantizar el conocimiento pleno de la resolución y segundo contar el justiciable con el tiempo suficiente para hacer valer sus derechos. 3. - Derogación de los incisos h) e i) del artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se plantea derogar los incisos mencionados, en tanto contienen disposiciones relativos al Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia, va que no se justifica que el cobro por la expedición de copias certificadas, y el cobro por los derechos de legalización de firmas ameriten un costo adicional, pues ello representa parte de las funciones del servidor público, cuyo costo debe ser a cargo del Estado. 4.- Reforma de ley del último párrafo del artículo 68 del códiao de procedimientos civiles del estado de Tamaulipas. Se plantea modificar el precepto en mención, con relación a la forma de las notificaciones, efecto de que en la vía legal correspondiente se integre la debida notificación en su totalidad de todas las actuaciones por parte de la

autoridad, sea cual fuere el tipo de tipo de resolución, de esta manera el acceso de la certeza jurídica está garantizado. 5.- Reforma de ley al artículo 36 del código de procedimientos penales para el estado de Tamaulipas. El artículo es violatorio al principio de acceso a la justicia gratuita y, en su caso, a una adecuada y oportuna defensa; por ello se plantea garantizar que la certificación por expedición de copias no genere al pago de derechos correspondientes en la vía invocada. Consideramos que, el promovente en un asunto penal o de averiguación previa, solo debe estar obligado al pago por la reproducción de fotocopiado a precio comercial razonable, acordado por la judicatura o el procurador, según sea el caso, y no así a pagar derechos por la certificación de documentos que integran los expedientes, pues consideramos corre a cargo del estado el pago como remuneración al trabajo del funcionario público que provea tal certificación. Además es de hacer mención que corresponde a un derecho constitucional el que le sean facilitados todos los datos que el procesado solicite para su defensa y que consten dentro de un proceso va sea de averiguación previa o judicial. 6.- Reforma al numeral I del artículo 59 de la Ley de Hacienda para el Estado. El precepto en mención, establece el pago de derechos en días de salario mínimo y acorde a la zona de nuestro país, que corresponde por la expedición de copias por certificaciones en la etapa de averiguación previa y procedimientos judiciales en la vía penal. Lo cual consideramos violatorio al acceso de la justicia en forma gratuita, consagrado en la constitución federal, por lo cual, al proponer la modificación al contenido del citado artículo procuramos que la expedición de copias certificadas no genere contribución alguna, y que, quien las solicite únicamente este obligado al pago por la reproducción fotostática a precio comercial razonablemente determinado por la autoridad que compete. 7.-Iniciativa de reforma al numeral 3 del artículo 54 denominado Regla General. correspondiente al nuevo código procedimientos penales para el estado Tamaulipas vigente a partir del 1 de julio del 2013. Al respecto se propone agregar una parte final al numeral 3 del artículo en mención, en el que no solo se obligue a expedir copias sin demora, sino además, sin generar contribución alguna a los peticionarios. Es decir, con el agregado a la legislación invocada podríamos garantizar el acceso en forma gratuita a la impartición de justicia dentro de un procedimiento, ya sea en averiguación previa o judicial, pues solo se generaría el gasto por la reproducción de fotocopiado a precio comercial razonable, según acuerdo previo del procurador de justicia del estado o por el Consejo de la Judicatura, según corresponda. En Movimiento Ciudadano consideramos la expedición de certificación y pago de derechos no debe ser una cuestión tributaria generadora de ingresos al estado por la impartición de justicia; lo cual sin duda alguna representa una carga económica a quien accede o se somete a la impartición de justicia y es violatorio de todo principio constitucional. El que se imponga un costo por la prestación del servicio, cuando es obligación del estado otorgar la remuneración económica de los funcionarios públicos encargados de esta encomienda y no descargarlo en particulares, es un anacronismo que, en la época de los derechos humanos, va no tiene razón de ser. La función de impartición de justicia no debe tener la misma mecánica que el pago de impuestos por la prestación de cualquier servicio por parte de cualquier dependencia o secretaria del Estado. La expedición de copias debe generar para el gobernado solo el costo real económico por la reproducción del fotocopiado y no por la prestación del servicio CERTIFICADOR, como se hace actualmente en nuestra legislación y en la práctica judicial y ministerial; es decir, cuando se trate de temas relacionados con la justicia se debe atender al costo real que implica solo el fotocopiado. En lo referente a la notificación de resoluciones, es obligación de quien imparte justicia garantizar la plena eficacia de sus funciones en todas la etapas procesales, que a razón de no vulnerar los principios consagrados en la constitución es necesario las reformas que proponemos sean aprobadas, en tanto disponen lo necesario para crear los medios técnicos para asegurar el debido cumplimiento de las notificaciones con información integra de sus resoluciones. En ese orden de ideas y estimando justificado lo anterior; someto a consideración de este órgano legislativo,

para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de DECRETO: La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 165 de la Constitución Política del Estado, y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos Congreso del Estado de Tamaulipas, tiene a bien expedir el siguiente. DECRETO No. LXII-PRIMERO.- Se Reforma el párrafo segundo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas para quedar de la siguiente manera: Articulo 102.-... La justicia se administrará en nombre de la ley, la que determinará formalidades para los procedimientos judiciales. Las ejecutorias y provisiones de los Tribunales, se ejecutarán por ellos mismos, en nombre del Estado en la forma que las leyes prescriban. Toda resolución judicial se notificara los interesados en forma íntegra, según disponga la ley; y las certificaciones judiciales no causaran contribución alguna. El juzgador que conozca de un asunto en una instancia, no podrá hacerlo en la otra. ... SEGUNDO.- Se reforma el artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para quedar de la siguiente manera: ARTÍCULO 7º.- Los tribunales del Estado estarán expeditos para administrar justicia, que impartirán en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones y practicando las correspondientes de manera notificaciones pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, guedando prohibido a sus servidores públicos recibir cualquier remuneración, gratificación, donación u obsequio de objetos o valores, aún cuando la actividad correspondiente se realice fuera de los tribunales o de las horas de despacho o en días y horas habilitados legalmente. TERCERO.- Se Derogan los incisos H), I) del artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para quedar de la siguiente manera: ARTÍCULO 135.- El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se integra de la siguiente manera: I....A) A G).... H). Se deroga I) Se deroga J) a P) II.... CUARTO.- Se Reforma el último párrafo artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para quedar de la siguiente

ARTÍCULO 68.-Además del manera: emplazamiento se harán personalmente las siguientes notificaciones: I .- Del auto que ordene la absolución de posiciones o reconocimiento de documentos; II.- Derogada. (Decreto No. LXI-132, P.O. No. 133, del 8 de noviembre de 2011). III.- Las sentencias; y, IV.- Cuando se trate de casos urgentes o el juez o la ley así lo ordenen. Cuando variare... Las notificaciones de que habla este artículo se harán precisamente en el domicilio de las personas a quienes correspondan, o en la casa designada para oírlas. Si el notificador no encontrare al interesado, le dejará cédula, en la que hará constar la fecha y hora en que la entrega, el nombre y apellido del promovente, el tribunal que manda practicar la diligencia; la resolución judicial íntegramente transcrita que se manda notificar, y el nombre y apellido de la persona a quien se entrega, que será de las mencionadas en la fracción IV del artículo 67, recogiéndole la firma en la razón que se asentará del acto, a menos que se rehusare a firmar o no supiere hacerlo; en estos casos se harán constar dichas circunstancias. El juez estará obligado a transcribir íntegramente la resolución de que se trate cuando su notificación se realice a través de medios electrónicos. QUINTO.- Se reforma el artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para quedar de la siguiente manera: ARTÍCULO 36.- Todos los gastos que se originen en un proceso, por diligencias promovidas por parte interesada, que no sea el Ministerio público, o no decretadas de oficio por el Tribunal, serán a cargo del promovente. Cuando se trate de expedición certificación no copias. la causara contribución alguna, y el promovente solo estará obligado al pago de las copias fotostáticas a precio comercial acordado por el Consejo de la Judicatura o el Procurador, en su caso. SEXTO.- Se reforma la fracción I del artículo 59 de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas para quedar de la siguiente manera: Artículo 59.-... I.- Búsqueda de expedientes y documentos, tres días de salario mínimo; certificación o expedición de copia certificada, un día de salario mínimo por hoja. Tratándose de certificación de averiguaciones previas, expedientes de procedimientos judiciales o administrativos, no causarán contribución alguna, pero

solicitante estará obligado únicamente al pago de las copias fotostáticas a precio comercial razonablemente determinado por acuerdo de la autoridad competente; II. a VII... SEPTIMO .- Se reforma el numeral 3 del artículo 54 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, vigente a partir del 1 de julio de 2013, para quedar de la siguiente manera: Código de **Procedimientos Penales** del **Estado** Tamaulipas. NUEVO CÓDIGO, vigente a partir del 1 DE JULIO DE 2013. Artículo 54 Regla general. a 2... 3. Los interesados podrán pedir copias de los registros en que constaren estas resoluciones, las que se expedirán sin demora y sin causar contribución alguna, debiendo únicamente los peticionarios pagar las copias a precio comercial razonablemente determinado en acuerdo del Procurador y el Consejo de la Judicatura. **ARTICULOS** TRANSITORIOS. PRIMERO: Las presentes reformas de ley entran en vigor al día siguiente de su expedición y deberán publicarse en el Periódico Oficial del **SEGUNDO:** Se derogan todas disposiciones legales que se opongan al presente decreto. DIPUTADA PRESIDENTA: Le solicito incluir el contenido de este documento en forma íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión, así como darle el trámite correspondiente a mi iniciativa. Ciudad Victoria Tamaulipas; a 26 de Abril de 2014. Nos vemos por la Justicia de un mejor Tamaulipas, atentamente el de la voz Alfonso de León Perales, Diputado de Movimiento Ciudadano, es cuanto.

Presidenta: Bien compañeros Diputados, analizada que ha sido la iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Diputado Alfonso de León Pelares, que entre otras cosas entraña una reforma a la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 165 de la propia ley del Estado, de la propia Constitución, además, con fundamento en los artículos 89 y 112 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado en vigor y en observancia al Punto de Acuerdo LXII-1, se consulta a este Pleno Legislativo si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás

comisiones ordinarias en competencia conforme a la iniciativa en comento, en esta tesitura se declara abierto el sistema de votación electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto y estar en condiciones de resolver lo conducente respecto a la iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Diputado Alfonso de León Perales.

Presidenta: Ha sido cerrado el registro de votación electrónica, al Diputado Guajardo Anzaldúa se le pregunta el sentido de su voto, el Diputado Silva Hermosillo el sentido de su voto, al Diputado Barrientos Barrón el sentido de su voto, al Diputado Garza de Coss el sentido de su voto, al Diputado Patiño Cruz el sentido de su voto, gracias Diputado, al Diputado Rivas Cuellar el sentido de su voto, a la Diputada Rivera Velázquez el sentido de su voto, gracias Diputada, al Diputado Rosas Quintanilla el sentido de su voto, al Diputado Ortega Lozano el sentido de su voto, al Diputado King López el sentido de su voto, gracias. La presente iniciativa con proyecto de Decreto ha sido aprobada por 30 votos a favor, para ser tomada en cuenta por este Congreso del estado dentro de su actuación como órgano revisor de la Constitución Política local, por lo que con fundamento en el artículo 89, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Esta Presidencia informa al Pleno Legislativo, que estaremos desahogando a continuación el punto número 8 del orden del día concerniente al tema de **Dictámenes**.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez, quien dará a conocer el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo recaído a la denuncia de Juicio Político presentada en contra del Magistrado Bibiano Ruiz Polanco.

Diputado Ricardo Rodríguez Martínez. Con el permiso de la Mesa Directiva; Honorable Pleno Legislativo. La Comisión integrada por Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia, prevista por el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Tamaulipas, recibió procedente de la Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, la denuncia de juicio político de fecha 31 de enero de 2014, presentada por el C. Ramiro Chavana Martínez, en contra del Licenciado Bibiano Ruíz Polanco, en su carácter de Magistrado de la Quinta Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, sobre la cual emitimos nuestra opinión DICTAMEN. mediante el siguiente: Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIX párrafo II, y 151 de la Constitución Política de Tamaulipas y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, compete a este Honorable Congreso del Estado, conocer de las denuncias de juicio político presentadas en relación con los sujetos previstos en el artículo 151 de la máxima ley del Estado. Con base en lo dispuesto en los artículos 68 párrafo 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos Congreso del Estado, y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corresponde a los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia, determinar si las denuncias de esta naturaleza son procedentes y por lo tanto ameritan y justifican el inicio de un juicio político. Acorde con lo dispuesto por el artículo 12 de la citada ley de responsabilidades, los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de **Puntos** Constitucionales y de Justicia, deben efectuar un análisis previo de las denuncias de hechos para juicio político, a efecto de emitir el Dictamen correspondiente, para determinar: A).- Si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas por el artículo 7 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. B).- Si el denunciado está comprendido entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2 de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. C).- Si la denuncia es procedente y, por lo tanto, amerita y justifica el inicio de un juicio político. Es así que Comisión constituye técnicamente una instancia de valoración previa para determinar la procedencia de la instauración del procedimiento de enjuiciamiento político, con base a la acreditación de las causas establecidas en la Constitución y la ley de la materia. Al respecto, se somete el presente, a la consideración del Honorable Pleno de este Poder Legislativo, a fin de que se produzca la discusión y votación en torno a su aprobación, en observancia a lo dispuesto en el artículo 86 párrafo 2, en relación con los apartados B, C, y D, de la Sección cuarta, del Capítulo Tercero, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. II.-Naturaleza jurídica. El juicio político es un procedimiento regulado por la Constitución Política del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, que tiene por objeto analizar las presuntas responsabilidades en que pudieran incurrir los servidores públicos que por su investidura y por la naturaleza de sus funciones están sujetos a este procedimiento sancionatorio. La substanciación de este procedimiento prevé la participación de etapas distintas: una, de análisis previo de la Comisión correspondiente; otra, de determinación de causa ante el Pleno del Congreso; y otra, ante el Supremo Tribunal de Justicia, quien funge como jurado de sentencia, donde el Congreso actúa como órgano acusador. En efecto la Comisión conducente debe, primero determinar: Si la conducta atribuida al servidor público corresponde a las previstas para este procedimiento por la Lev Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; si el denunciado esta comprendido entre los servidores públicos susceptibles de ser sancionados por esta vía, y si la denuncia es procedente al grado de ameritar y justificar el inicio de un juicio político. De ser así, una vez desarrollado el procedimiento legal respectivo, e integrada la acusación, deberá remitirse al Supremo Tribunal de Justicia a efecto de que la turne al Pleno del máximo órgano judicial del Estado, para que designe a tres Magistrados que

funcionaran como sección de enjuiciamiento, quienes formularan sus conclusiones en vista de las consideraciones hechas al respecto y en los alegatos formulados, en su caso, proponiendo la sanción que en su concepto deba imponerse al denunciado o si es de absolverse, con la expresión de los motivos y fundamentos legales. Las resoluciones que estos órganos emitan, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política local, son inatacables. Esta medida tiene su origen en la necesidad de salvaguardar el legal funcionamiento de las instituciones públicas. Las determinaciones emanadas de él, no producen efectos sobre actos o resoluciones emitidos por los servidores públicos objeto del procedimiento, ya que no constituyen un recurso ante un acto o resolución de una autoridad que pudiera tener como resultado modificar el sentido de ellos, sino que su objeto es sancionar con la destitución o inhabilitación para desempeñar un empleo público por un determinado periodo al servidor público denunciado en consecuencia de las irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones. III. Procedimiento. La Constitución Política local, en su artículo 150, último párrafo, concede acción popular en la materia, al facultar a todo ciudadano para la formación de la denuncia respectiva. La Lev de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado ratifica este derecho en su artículo 12 sujetándolo a dos condiciones: hacerlo bajo su más estricta responsabilidad, y mediante la presentación de elementos de prueba, que acredite la configuración de alguna de las conductas a que hace referencia el artículo 7o. de dicho ordenamiento. Respecto al procedimiento, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece que la denuncia deberá ser presentada por escrito y una vez ratificada, turnarse a los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de **Puntos** Constitucionales y de Justicia, para que realicen un examen valorativo y dictaminen si la denuncia atribuida corresponde a las enumeradas por los preceptos enunciados de la citada ley; si el denunciado está comprendido entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2 de la citada Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos vigente en el Estado, y si la denuncia en cuestión es procedente y, por tanto, si amerita y justifica el inicio de un juicio político, y en consecuencia proceder a dar cuanta a la Comisión Instructora con el asunto. Esto implica el conocimiento y análisis de la denuncia con base en las pruebas que de acuerdo a la Constitución Política local, y la ley que regula el procedimiento, deben ser aportadas por quien la formule, así como las consideraciones expuestas en la misma, en relación con la causal o causales invocadas por el denunciante. IV. Antecedentes. Mediante escrito de 31 de enero de 2014, presentado en la Oficialía de Partes de este Congreso, el ciudadano Ramiro Chavana Martínez, presentó denuncia de juicio político en contra del Licenciado Bibiano Ruíz Polanco en su carácter de Magistrado de la Quinta Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Honorable Supremo Tribunal del Estado de Tamaulipas, misma que ratificara el denunciante el día seis de febrero de dos mil catorce, precisando que conforme al decreto en el cual se reforma el artículo 74, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo el día lunes tres de febrero del presente año fue día de asueto en conmemoración de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La denuncia en análisis se funda en los hechos que de manera sucinta se expone a continuación: El denunciante manifiesta: 1.- Que desde hace varios años el Licenciado Bibiano Ruíz Polanco, ocupa el cargo de Magistrado de la Quinta Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Honorable Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, por designación hecha a propuesta del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en los términos del artículo 91, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. 2.- Aduce el denunciante que el Licenciado Bibiano Ruíz Polanco, nació el día 27 de octubre de 1941, por lo que cuenta con 72 años de edad, y para tal efecto exhibe acta de nacimiento con el escrito de denuncia. 3.- Precisa el compareciente que el artículo 110, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que los Magistrados y los Consejeros serán inamovibles durante el periodo de su encargo, el cual será únicamente en los términos del título XI de dicha Constitución, y que son causas de retiro forzoso el haber cumplido 70 años de edad. 4.-Indica el promovente que el Licenciado Bibiano

Ruiz Polanco al haber cumplido 70 años de edad. de acuerdo al contenido de los artículos 110, fracción I de la Constitución Política del Estado y 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estaba obligado a informar y solicitar al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, su renuncia como Magistrado, fundándose para ello en la causa de retiro forzoso y al no haberlo hecho así, transgrede el mencionado artículo 110, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. 5.- Se argumenta en el escrito de denuncia de Juicio Político, que al no haberse retirado de su cargo el denunciado al cumplir los 70 años de edad, ha cometido a la vez los delitos de Ejercicio Indebido de Funciones Públicas y Desempeño de Funciones Judiciales, previstos en los artículo 209, facción II y 232, fracción I, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, y que actualmente sigue ejerciendo el cargo de Magistrado del Honorable Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, no obstante encontrarse legalmente impedido para causando un perjuicio a la administración de justicia Tamaulipas, aduciendo además compareciente que las resoluciones que pronuncie se encuentran afectadas de nulidad. V. Análisis de Procedencia. En principio, debemos considerar que en términos del artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado, cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, puede formular, por escrito, denuncia ante el Congreso local, por las conductas a que se refiere el artículo 7o. de ese ordenamiento. Presentada la denuncia y ratificada dentro de tres días hábiles, se turnará de inmediato, con la documentación que le acompañe, a los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia, para que dictaminen sobre su procedencia. En ese tenor, la denuncia de referencia fue turnada a Presidentes de las Comisiones de referencia para el análisis y dictamen correspondiente. Bajo esa premisa, se procede a realizar el estudio correspondiente en los siguientes términos: ARTÍCULO 12.- Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación

de elementos de prueba, podrá formular por escrito. denuncia al Congreso local, por las conductas a que se refiere el Artículo 7o, de este Ordenamiento Presentada la denuncia y ratificada dentro de tres días, hábiles, se turnará de inmediato, con la documentación que le acompañe, a una comisión del Congreso, que estará integrada por los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia para que dictaminen: A).- Si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas por aquellos preceptos. B).- Si el inculpado está comprendido ente los servidores públicos a que se refiere el artículo 2. C).- Si la denuncia es procedente y, por lo tanto, amerita y justifica el inicio de un juicio político. En el caso de estos tres requisitos se llenen, pasará el asunto a la Sección Instructora del Congreso. Con eso en cuenta, se procede a analizar la denuncia recibida a la luz de los incisos del artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. A).- Si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas por aquellos preceptos. Se verifica a continuación que la conducta atribuida al funcionario denunciado se encuentra en el catálogo de tipos sancionables previsto en el artículo 7o. de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Lo anterior, en congruencia con el principio de que no puede haber pena sin ley que la prevea, en estricto respeto de las garantías que otorga el artículo 14 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Así, se tiene que el artículo 6o. de la Lev de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas dispone: "... Es procedente el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos que se refiere el artículo anterior, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho." La interpretación de esta norma nos conduce a establecer que esos actos u omisiones deben considerarse como resultado directo del ejercicio de las facultades que le corresponde realizar, inherentes a su cargo, en el marco legal rige sus atribuciones. Asimismo, debe determinarse si los actos u omisiones atribuidos al servidor público, de acuerdo a lo previsto en el del precepto citado, corresponden a los enumerados

por el artículo 7o. del citado ordenamiento, las cuales se transcriben a continuación: a).- El ataque a las instituciones democráticas; b). El ataque a la forma de gobierno establecida por la Constitución Estado; c). Las violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales; d). El ataque a la libertad de sufragio; e). La usurpación de atribuciones; f). Cualquier infracción a la Constitución local cuando cause perjuicios graves al Estado, a uno o varios municipios del mismo, o de la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones; g). Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior; y h). Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administraciones Públicas Estatal o Municipales y a las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos Estatales o Municipales. En esa virtud, en términos del inciso A) del artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Tamaulipas, a guienes integramos esta instancia de valoración previa de las denuncias para juicio político nos corresponde determinar, entre otros aspectos, si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas por el precepto citado. De una lectura a los hechos que se denuncian se aprecia claramente que no se actualizan las hipótesis del artículo 7o. de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas en atención a lo siguiente: El denunciante se duele, fundamentalmente, de la supuesta conducta de la inobservancia de la norma número 110 fracción I. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por pate del denunciado, al no informar v solicitar al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, su renuncia como Magistrado, al considerar el compareciente la existencia de la causa de retiro forzoso, en razón a la edad de setenta años cumplidos y que aún ejerce el cargo de Magistrado. Estamos ante una denuncia de omisión de observar la norma que establece el retiro forzoso del funcionario público que se desempeña como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, al cumplir setenta años de edad. Resta ahora verificar si coincide con las conductas tipificadas en el artículo 7o. precitado. a).- El ataque a las instituciones

democráticas: En la especie, no se actualiza tal supuesto habida cuenta que la conducta imputada no afecta la esfera de competencias de las instituciones fundamentales del Estado o del Municipio, es decir, no ataca al cuerpo edílico o a esta soberanía del Estado, ni a su atribución de sesionar y emitir acuerdos y bandos generales; no limita la emisión de actos administrativos de Gobierno, no impide el ejercicio del sufragio, ni de los derechos políticos. b).- El ataque a la forma de gobierno establecida por la Constitución del Estado; Tampoco se actualiza esta hipótesis ya que la conducta imputada no atenta contra la forma gobierno republicana, respectivamente, democrática y popular, porque no promueve la continuidad ilimitada en el poder de los funcionarios públicos; no atenta contra la representación ciudadana a través de la elección de funcionarios, no atenta contra la toma de decisiones democrática y no limita la participación general de la sociedad en las decisiones y actos de Gobierno. c).- El ataque a la libertad de sufragio; Ha quedado asentado que la libertad del sufragio no es tema de la presente cuestión en análisis. No se actualiza la hipótesis. d).- La usurpación de atribuciones; Tampoco se trata de invasión de competencias ni atribuciones ni de la suplementación o usurpación de puestos o cargos de elección popular. No se actualiza la hipótesis. e).- Cualquier infracción a la Constitución local cuando cause perjuicios graves al Estado, a uno o varios municipios del mismo, o de la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones; El silencio administrativo produce consecuencias jurídicas diversas, entre ellas la más importante es que permite al gobierno defenderse de los que considera violación a sus derechos acudiendo a los tribunales administrativos, a los órganos de amparo o ante el ombudsman correspondiente. En el caso que nos ocupa, la presunta omisión no puede considerarse como causante de graves perjuicios al Estado, al Municipio o a la sociedad, o que motiven el trastorno de las instituciones, ya que no se deriva cuál es el daño causado, únicamente se señalan especulaciones y suposiciones del denunciante respecto a las razones que motivan el silencio

administrativo del que se duele. No se actualiza la hipótesis. f).- Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior; La calificación de grave de una conducta, es por su propia naturaleza, especialísima, es decir, tal percepción de una conducta tendría que ser general, sobre todo al interior de un cuerpo percepción colegiado. La particular de conducta como grave 0 no arave necesariamente produce la consecuencia jurídica de que se considere así por la instancia calificadora para determinar tal gravedad. No se actualiza la hipótesis en comento. g).- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Públicas Estatal o Municipales y a las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos Estatales o Municipales. Las especulaciones respecto de a que se deben los silencios administrativos no pueden determinar válidamente la gravedad de una conducta, tal calidad deberá ser resultado de algún procedimiento previsto en lev. De otra bastaría la calificación de grave que cualquier ciudadano diera a la actuación de un servidor público, aportando elementos que pretendieran probarlo, para que instancia superior, ya fuera jurisdiccional, legislativa o garante de derechos humanos, así lo determinará. En otras palabras, la percepción particular de una conducta como grave, no lo determina que así lo sea. B) Si el inculpado está comprendido entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2. Primeramente, a efecto de establecer cuales servidores públicos son susceptibles de ser sujetos de juicio político ante el Congreso del Estado, conviene revisar el texto del artículo 150 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas: ARTÍCULO 150.- El Congreso del Estado expedirá Leyes sobre responsabilidades de servidores públicos. conformidad con las siguientes prevenciones: I.- Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el Artículo 151 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen

despacho. De la lectura a la parte del artículo 150 Constitución del Estado, transcrito anteriormente se puede desprender con claridad que la figura del juicio político está limitada a un ámbito personal de aplicación, es decir, sin mencionar aún a quienes se pueden llamar a juicio político, la fracción primera del artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece claramente que existe una delimitación respecto de los sujetos de este medio de control disciplinario constitucional; y remite al artículo 151 de la máxima ley estatal para que se señale cuales servidores públicos son susceptibles de ser sujetos a aquél. En efecto, el artículo 151 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé: ARTÍCULO 151.- Podrán ser sujetos de juicio político los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, los Consejeros de la Judicatura, los jueces, los Secretarios del Ejecutivo, el Procurador General de Justicia, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, los titulares de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos y los integrantes de los Ayuntamientos. Asimismo, el Gobernador del Estado, los Diputados al Congreso local, los Magistrados del Poder Judicial y los miembros del Consejo de la Judicatura podrán ser sujetos de juicio político, en los términos del artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Como se observa, el artículo 151 de la Constitución del Estado claramente establece cuales servidores públicos pueden ser sujetos de juicio político, entre ellos, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así se tiene que el Licenciado Bibiano Ruíz Polanco, fue nombrado como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado mediante el Decreto 335 expedido el 10 de septiembre de 1980, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 80 del 4 de octubre del

mismo año, siendo a partir de este acto que se ha venido desempeñando en ese cargo. Con relación a lo anterior, mediante Decreto número 350 de fecha 25 de junio de 2003 el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 77 de fecha 26 de junio de 2003, se ratificó en el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Licenciado Bibiano Ruíz Polanco, sin menoscabo de los derechos adquiridos como servidor público del Poder Judicial del Estado desde la fecha en que fue designado como Magistrado. Ahora bien, siendo el juicio político una figura punitiva, se encuentra limitada por los principios del ius puniendi (derecho penal), entre los cuales destaca aquel relativo a la aplicación restrictiva y no extensiva de la ley, es decir, que sólo los sujetos y las conductas expresamente señaladas pueden ser objeto de alcance de acciones punitivas, ello, en estricto apego a las garantías que otorga el artículo 14 de la Constitución General de la República. En efecto, la conducta atribuible por parte del denúnciate al funcionario judicial, no corresponde en enumeradas por el precepto legal 7o. de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, requisito esencial que ineludiblemente se debe actualizar por contemplar este requisito el inciso A) del artículo 12 del ordenamiento legal antes invocado, lo que en el caso concreto no sucede, por otra parte, aun cuando el denunciado esté comprendido entre los servidores públicos a los que se refiere el artículo 2 de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, si no se está en una conducta de las que refiere el artículo 7o. de la citada ley, luego ante la ausencia de los requisitos a que alude el artículo 12 referido, también en su inciso B), se actualiza la imposibilidad legal de turnar el presente asunto a la Sección Instructora. Así también improcedente la denuncia de juicio político, y por lo tanto no se justifica el inicio de un juicio político en contra del denunciado, ya que no se reúne este requisito previsto por el inciso C) del artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, consistente en que la denuncia sea procedente, como se dice, no acontece en el caso en estudio, pues se debe

tomar en consideración que el Licenciado Bibiano Ruíz Polanco, su nombramiento como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, conferido por este órgano legislativo, se realizó en el año de 1980, es decir, antes de la reforma del artículo 110, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en la que se contiene la causa de retiro forzoso y que el denunciante invoca, misma que se incorporó por Decreto Número 35, del ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 4. En ese orden de ideas, se tiene que el artículo 14, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en jurisprudencia pronunciada en Pleno, ha sustentado el criterio de que este precepto legal es aplicable única y exclusivamente a las leyes pronunciadas o dictadas por el Legislador Común, a las que no se les podrán dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Lo anterior se sustenta en la jurisprudencia, localizable en la Página 282 del Apéndice de 1995, Tomo I, Parte SCJN, Instancia, Pleno, Quinta Época, Materia Constitucional, Número de Registro 389755, cuyo rubro y texto RETROACTIVIDAD dice: DE LA LEY. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES NO SON IMPUGNABLES POR. Las leyes retroactivas, o las dicta el legislador común o las expide el Constituyente al establecer los preceptos del Código Político. En el primer caso, no se les podrá dar efecto retroactivo, en perjuicio de alguien, porque lo prohíbe la Constitución; en el segundo, deberán aplicarse retroactivamente, a pesar del artículo 14 constitucional, y sin que ello importe violación de garantía individual alguna. En la aplicación de los preceptos constitucionales hay que procurar armonizarlos, y si resultan unos en oposición con otros, hay que considerar los especiales como excepción de aquellos que establecen principios o reglas generales. El legislador constituyente, en uso de sus facultades amplísimas, pudo, por altas razones políticas, sociales o de interés general, establecer casos de

excepción al principio de no retroactividad. v cuando así haya procedido, tales preceptos deberán aplicarse retroactivamente. Para que una ley sea retroactiva, se requiere que obre sobre el pasado y que lesione derechos adquiridos bajo el amparo de leyes anteriores, y esta última circunstancia es esencial. De lo anterior se puede apreciar que los preceptos constitucionales no son impugnables por retroactividad, ello, en la medida que reconoce que el Legislador Constituyente, en uso de sus facultades amplísimas, bien puede, por altas razones políticas, sociales o de interés general, establecer casos de excepción al principio de no retroactividad, y que, cuando así haya procedido, tales preceptos deberán aplicarse retroactivamente, sin embargo, no debe soslayarse que tal criterio se refiere a la aplicación retroactiva en su caso de algún precepto de la propia Carta Magna, no así de los ordenamientos y leyes secundarias que expide el Legislador Común, las invariablemente guedan cuales sujetas imperativo de que su aplicación no puede ser retroactiva, categoría en la que se encuentra la disposición del artículo 110, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Ahora bien, tomando en consideración el derecho humano que se estableció al momento en que el Magistrado Bibiano Ruíz Polanco fue ratificado al cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante decreto número 350 de fecha 25 de junio de 2003, consistente que no se verían menoscabados los derechos adquiridos como servidor público Poder Judicial del Estado desde la fecha en que fue designado como Magistrado, en ese sentido resulta obvio que el actuar de esta Autoridad Legislativa, se ajusta a los estándares que se establecen en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al ámbito de competencia que por ley se prevé para esta autoridad legislativa, ante esa premisa de los derechos humanos este Órgano Legislativo está obligado a observar, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, además privilegiando el principio pro persona en la aplicación de la justicia, la vigencia de los derechos humanos en nuestro país no sólo depende de que

éstos estén reconocidos en la Constitución, en las leyes, o bien ser parte de diversos tratados que consagran derechos humanos, ni tampoco por el hecho de que se tengan tribunales bien organizados y procesos ajustados a los estándares internacionales en donde se puede hacer exigible esos derechos, sino la aplicación del sistema normativo de los derechos humanos por las autoridades que corresponda dirimir cualquier derecho, lo que constituye un aspecto medular para garantizar el respeto y la vigencia de los derechos humanos en toda circunstancia, para que ésta aplicación se actualice es necesario que la autoridad que conozca del caso, tenga plena conciencia de las normas internacionales que son vinculantes de la vigencia de normas constitucionales que buscan proteger a la persona, así como las posibilidades y modalidades de esa aplicación, también sus límites y alcances. Luego, surge la necesidad de que la autoridad que conozca del caso concreto, aplique los diferentes principios de interpretación de los derechos humanos sin auto limitarse a los tradicionales métodos de interpretación, pues los derechos humanos requieren de una serie de pautas hermenéuticas distintas a las que se pueden aplicar al resto de las normas jurídicas y, sobre todo, distintas a las reglas de interpretación de las leyes ordinarias, lo que no implica que los métodos comunes se dejen de aplicar, sino que sean aplicables para los derechos humanos, por todas las autoridades en el ámbito de sus competencias. y se tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, ya que el Estado Mexicano al comprometerse con este pacto, con todas las demás naciones interesadas en proteger los derechos humanos, está obligado a cumplir este aspecto con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, debido a que solo de esta forma puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor al crearse condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto de derechos civiles y políticos, considerando además y a efecto de ser concordante con dichos derechos, el constituyente reformador del Estado

Mexicano, de manera respetuosa modificó la denominación del Capítulo Primero del Título Primero de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, publicándose dicha modificación en el Diario Oficial de la Federación, de 10 de junio de 2011, que entró en vigor al día siguiente de su publicación del mismo mes y año, en el que se le denominó "De los Derechos Humanos y sus Garantías", con particular precisión se amplió y con especial voluntad se estableció la obligación de atender los derechos humanos de las personas, pues así se dispuso en el orden jurídico constitucional mexicano, en el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice: "Todas autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad. interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia. el Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley": disposición constitucional que aún si no formara parte del sistema constitucional, el estado mexicano estaba obligado por ser parte del pacto internacional de respetar los derechos humanos y ahora con mayor razón por esa buena voluntad de establecer como obligación constitucional de todas las autoridades mexicanas atender y respetar los derechos humanos y observar todas aquellos derechos sin importar el orden jerárquico, pues éstos pueden estar en algún tratado que forme parte México para el fortalecimiento de la libertad personal y de justicia social en el respeto de los derechos esenciales del hombre, o en cualquier otra ley siempre y cuando se proteja algún derecho, tiene que aplicarlo la autoridad que le toque conocer del asunto sin entrar en la reflexión jurídica de la jerarquía, más que de respetar los derechos y libertades reconocidos y garantizar su pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, lo que en el caso se toma en cuenta para emitir el presente dictamen. De todo lo anterior, se desprende que en el presente caso no se reúnen los requisitos constitucionales y legales para la procedencia de la denuncia en cuestión, toda vez que no se actualizan las hipótesis

normativas del artículo 7o. de la Lev de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Por otra parte, del análisis del escrito de denuncia se advierte que el denunciante se limitan a expresar de manera enunciativa y general presuntos actos que a su juicio, actualizan las hipótesis previstas en el artículo 7o. de la ley de la materia, lo cual no puede considerarse como medios de convicción para iniciar el procedimiento respectivo, en virtud de encontrarnos ante meras afirmaciones subjetivas, sin explicaciones suficientes sobre la base de tales apreciaciones, al expresar de manera general y abstracta las conductas que estiman lesivas al ordenamiento mencionado, además el acta de nacimiento que el promovente exhibe al presentar la denuncia de juicio político relativa al nacimiento del denunciado y expedida por el Coordinador General del Registro Civil de la Secretaria del Trabajo y Asuntos Jurídicos, resulta insuficiente para acreditar las exigencias que prevén los artículos 7o. y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Derivado de todo lo anterior y en estricto apego al principio de legalidad que rige al Sistema Jurídico Mexicano, no se reúnen elementos que ameriten y justifique la instauración de un juicio político en contra del denunciado, en consecuencia la denuncia en análisis deviene improcedente. Con base en el análisis que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIX, 150 y 151 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 7o. y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, esta instancia conformada por los suscritos Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia del Congreso del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia, emiten el presente dictamen, dando cuenta con él a este Honorable Pleno Legislativo. poniendo a su consideración el siguiente: PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO .- No ha lugar a turnar a la Sección Instructora la denuncia de Juicio Político interpuesta por el C. Ramiro Chavana Martínez, en contra del Licenciado Bibiano Ruíz Polanco, en su carácter de Magistrado

de la Quinta Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por no cumplir las exigencias de los artículos 150 y 151 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 7o. y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución, y archívese el expediente relativo con el carácter de asunto concluido. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce. La Presidenta de la Comisión de Gobernación, la Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez; el Presidente de la Comisión de **Puntos** Constitucionales, José Ricardo Rodríguez Martínez; y la Presidenta de la Comisión de Justicia, Diputada Aída Zulema Flores Peña. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado Rodríguez Martínez. Honorable Pleno Legislativo, conocido el Dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

A favor o en contra compañero,

Presidenta: A favor o en contra Compañero, se le concede el uso de la palabra al Diputado **Francisco Elizondo Salazar.**

Diputado Francisco Elizondo Salazar. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Con su permiso Diputada Presidenta. Los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, manifestamos nuestra conformidad con el resultado del Dictamen del 28

de abril del 2014, recaído en la denuncia de Juicio Político presentada contra el Licenciado Bibiano Ruíz Polanco, en su carácter de Magistrado de la Quinta Sala Unitaria en materia civil y familiar del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado. A través del referido dictamen, la Comisión integrada por los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia de este Honorable Congreso, considero improcedente la denuncia respectiva por tanto negó el turno a la sección instructora de esta soberanía. en virtud de que no se actualizan los extremos establecidos en los artículos 7 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Es decir, no basta con ser servidor público para hacer objeto de denuncia y en su caso de Juicio Político en su contra, pues para tal efecto de acuerdo con la legislación de la materia es necesario que cumplan diversas hipótesis previstas en la Ley, requisitos de que no cumpliste conduce a la improcedencia de la denuncia respectiva, tal v como sucede en el caso que nos ocupa. Ahora bien los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, si bien estamos de acuerdo en la declaratoria de improcedencia de la denuncia de Juicio Político, que nos ocupa dejamos en claro, que no estamos de acuerdo con parte del tratamiento realizado en el Dictamen citado, puesto que acusa deficiencias técnicas en referido documento. En otros términos en el análisis del asunto, motivo de denuncia debió concretarse a sustentar que en el casos se actualiza una causal de improcedencia de Juicio Político planteado, sin abordar en ningún momento las cuestiones de fondo argumentadas en la denuncia, ya que en la improcedencia de la situación procesal en la cual por no existir todos los presupuestos procesales requeridos para la tramitación de Juicio Político, no deben admitirse la denuncia, ni implementarse el Juicio referido. Es decir, en virtud de que la improcedencia es una circunstancia del orden procesal que impide a la autoridad el estudio de las pretensiones del denunciante, queda claro que no se puede analizar el fondo del planteamiento, toda vez que se prejuzga sobre el mismo. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado, tiene el uso de la palabra el Diputado de León Perales.

Diputado Alfonso de León Perales. Gracias Diputada Presidenta. El motivo de mi intervención y obviamente aclarando antes de emitir una opinión, es que obviamente no estamos de acuerdo en que se discrimine a ninguna persona por motivo de su edad, seguramente que lo que ya está planteado en la nueva normatividad, en la nueva regulación en cuanto a la Ley y en donde de antemano supiera el magistrado que al cumplir los setenta años de edad va a tener que dejar su cargo, pues bueno es correcto, siempre y cuando haya, exista esa notificación. Aquí la verdad yo no quiero seguir emitiendo juicios, porque creo que lo correspondía a la Comisión formada por presidentes de esas tres comisiones simplemente nada más decir si reunía o no reunían los requisitos. Entonces todo lo que se hizo en esta lectura del Dictamen, pues yo más bien creo que ya fue el Juicio, hubo una emisión de un juicio por parte de esas comisiones. Por parte de esas comisiones que emitió un dictamen en el cual ya decidieron si tenía o no tenía razón el denunciante. y sin embargo lo único que tenían que hacer, es bueno existe la denuncia la colocó ante la instancia correcta sí o no, existe la posibilidad de alguna falta, está señalado en la Constitución, va el ampararse ante algún artículo que le proteja por la no retroactividad, el emitir un Juicio de que si hay o no lugar a la denuncia pues ya le corresponde a la Comisión Instructora, entonces pues yo no estaría de acuerdo que el Juicio, lo hubiera hecho esta Comisión, yo claro que estoy a favor de que el magistrado a pesar de su edad, continúe en sus funciones porque no podemos discriminar a ninguna personas mucho menos por tener una edad avanzada, siempre v cuando obviamente, que tenga su salud completa. Pero yo creo aquí hicieron un juicio adelantado hicieron el trabajo de la Comisión instructora, aquí nada más lo único que se debió haber visto, es si reunían o no reunían los requisitos. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado, le solicito al **Diputado Silva Hermosillo,** supla a la Presidencia de estad Mesa Directiva, si es tan amable.

Presidenta: Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Aida Zulema Flores Peña.**

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Gracias Diputada Secretaria. Nada más como dato de lo expuesto en el presente Dictamen antes de someterlo a votación y como corolario diría yo de lo expuesto por el compañero Ricardo Rodríguez Martínez, diría que se suscribe a dos puntos torales, en este caso como lo es el artículo 14 Constitucional, al respecto los grandes juristas han hablado sobre la figura de la irretroactividad de la Ley, y de la retroactividad yo creo que eso es un requisito sine qua non. Sin embargo, también es menos cierto que la denuncia presentada por el ciudadano debió haberse como en este caso, se hace, debió haberse y se resuelve en ese sentido habida cuenta de que también estaríamos haciendo nugatorio su derecho constitucional como es el de petición y en ese sentido la autoridad debió pronunciarse como así se pronuncia en un juicio de valoración que hicieron estas tres, tres comisiones yo creo que esta sería la primera premisa sobre el dictamen que el día de hoy nos ocupa. También ahondaría al respecto sobre la certeza y la certidumbre jurídica que deben existir en los actos emanados de los servidores y los funcionarios públicos. En esa tesitura el 14 constitucional es muy claro. Es cuanto.

Presidenta: Al no haber más participaciones esta Presidencia, solicita a la Diputada Secretaria Irma Leticia Torres Silva, se sirva someter a votación, el Punto de Acuerdo de referencia.

Presidencia: Honorable Pleno Legislativo, con base en el previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige, nuestras funciones internas y del Punto de Acuerdo número LXII-1 me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente.

Al efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Ha sido cerrado el registro de votación electrónica, solicito el sentido del voto de la Diputada García Dávila Laura Felicitas, gracias

Diputada; del Diputado Guajardo Anzaldúa Juan Diego; del Diputado Rosas Quintanilla; del Diputado Valdez Vargas, gracias Diputado; del Diputado Ortega Lozano.

Presidenta: De acuerdo con la votación emitida, Honorable Asamblea Legislativa, de 31 votos ha sido aprobado el Punto de Acuerdo.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente para los efectos legales a que hubiere lugar.

Presidenta: Continuando con el Punto número ocho del orden del día, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 22 constitucional, y con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y toda vez que el Dictamen programada para este día ha sido hecho de nuestro conocimiento, me permito someter a su consideración, la dispensa de lectura integra del mismo para que procedamos directamente a su discusión y votación.

Para tal efecto, se declara abierto el sistema de cómputo electrónico durante un minutos para que los integrantes de este cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto.

Presidenta: Ha sido cerrado el sistema de votación. ¿Algún compañero que falte de emitir su voto? Compañero Valdez Vargas, gracias; Compañero Silva Hermosillo, gracias.

Presidenta: Ha sido aprobada la dispensa de lectura integra del Dictamen que nos ocupa por **30 votos** a favor.

Presidenta: En esa tesitura procederemos directamente a su discusión en lo general del Dictamen que nos ocupa, esto con apoyo en lo dispuesto por los artículos 98 y 102 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidenta: Solicito si alguno de los integrantes de este cuerpo colegiado, desea hacer el uso de la voz, lo manifieste para hacer el listado correspondiente.

Presidenta: **Diputado Valdez Vargas**, solicita el uso de la voz.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez.

Secretario: Diputada Griselda.

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez.

Con su venia Diputada Presidenta. Compañeras y Compañeros Diputados. La Diputada Laura Teresa Zarate Quezada, Belén Rosales Puente, José Salvador Rosas Quintanilla, Oscar Enrique Rivas Cuellar, Juan Patiño Cruz, Juan Martín Reyna García, Francisco Javier Garza de Coss, Álvaro Humberto Barrientos Barrón, Francisco Elizondo Salazar, José Salvador Rosas Quintanilla y la de la voz Patricia Guillermina Rivera Velázguez: integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, fijamos a continuación el siguiente posicionamiento. En numerosas ocasiones, hemos señalado que dentro de nuestra responsabilidad como legisladores se encuentra ser ejemplo ciudadano, y en todo momento actuar conforme a las disposiciones constitucionales y legales que nos rigen. Por tal motivo, siempre promoveremos v apovaremos toda acción encaminada a proteger derechos y garantías, el ejercicio de los mismo por las personas que poseen más aun cuando se trata de los derechos de los niños, o cualquier grupo vulnerable. Es decir, que quede claro que los legisladores de Acción Nacional y la de la voz, en su carácter de Presidenta de Comisión de Grupos Vulnerables, de este Congreso apoyan y apoyaran plenamente todo acto, que se realice a favor de nuestros niños. Pero nunca seremos participe, de simulaciones o violaciones a la Ley. Hago conocimiento de esta asamblea, que el dictamen que es puesto a consideración ciertamente es noble, esa intención a favor de los niños. Pero se trata de un dictamen pirata, porque surge de un procedimiento legislativo viciado, de acuerdo a la publicación revisada en la página de internet de

este Congreso del Estado, el día 20 de abril del año en curso, a las dieciocho horas que celebrarían los trabajos de la Comisión de Grupos Vulnerables, la cual me honra en presidir, trabajo que tenía como objeto dictaminar iniciativa, que hoy se somete a consideración de esta soberanía. Sin embargo, por razones aue desconozco, como también desconozco quienes o quienes, decidieron modificar la hora y fecha señalada en que se celebrarían tales trabajos. Pues la de la voz, en mi carácter de presidenta en ningún momento decidió modificar la fecha y hora señalada, para tal efecto, lo que deja en claro que estamos ante servidores públicos que toman atribuciones que no les corresponden, lo cual es una falla grave, que desean la falta de honestidad en el desempeño del servicio público. Por tal motivo, desde este momento respetosamente solicito a la Presidenta de esta Mesa Directiva, se finge la responsabilidad a quien corresponda, por la participación en la toma de atribuciones exclusivas a las suscritas. Así también solicito que dicho dictamen sea devuelto a la Comisión de referencia, a fin de que se reponga el procedimiento y se desahogue conforme a derecho. Compañeros y Compañeras Diputadas, seamos ejemplo de responsabilidad y honestidad. actuemos apegados a derecho los tamaulipecos nos demandan. Por una Patria Ordenada Generosa y Una Vida Más Digna Para Todos. Es cuanto Diputada.

Presidenta: Gracias **Diputada Patricia Guillermina**, se toma nota de su participación.

Presidenta: Compañeros Diputados, analizada que ha sido la propuesta y la intervención de la Diputada **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, se somete a votación lo estipulado en la misma, es decir en el sentido de que el Dictamen que hoy nos ocupa sea devuelto a Comisiones.

Para tal efecto señalamos un minuto conforme al reloj electrónico, al sistema electrónico para su votación correspondiente.

Presidenta: Ha sido cerrado el registro de votación electrónica, algún compañero Diputado que haya,

Compañero Valdez Vargas; Compañera Rosales Puente.

Presidenta: Conforme a registro de votación han sido emitidos **22 votos en contra**, contra **8 a favor**, en esa tesitura procederemos con el orden del día en el tema de dictámenes.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas.

Jorge Osvaldo Valdez Diputado Vargas. Primeramente no es posible que este mismo Congreso este violentando en un estado de derecho. Nadie se subió a la tribuna de los que votaron a favor, de por qué están aprobando o pretenden aprobar este decreto, sin justificación de un dictamen apócrifo, de un dictamen pirata, de un dictamen donde ni siquiera la Presidenta de la Comisión la fue tomada en cuenta. Ella no convocó. chéquenle en la Ley, ella no convocó a esa Comisión, ella no dictaminó como Presidenta de esta Comisión, cómo están aprobando un Dictamen, o cómo pretenden aprobar un dictamen basándose en los procedimientos cómo es posible que esté pasando esto, pues qué ejemplo le están dando hoy al día de los niños. Que por ser el día del niño, quieren sacar al vapor un dictamen apócrifo, porque es apócrifo porque no convocó la Presidenta, en ningún momento la Presidenta convocó, ni dictaminó, que alguien explique, quién convocó, que alguien explique como hicieron ese dictamen sin la presencia de la Presidenta, porque así fue señora Presidenta. Bien sobre el dictamen relacionado con diversas reformas a la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Estado de Tamaulipas, con la venia de la Presidencia, Honorable Pleno Legislativo, en forma rúala y comedida una iniciativa del Poder Ejecutivo presentada, hace apenas diecisiete días, ya es objeto de un dictamen apócrifo como siempre, favorable v hov está considerado en esta soberanía popular. Me refiero por supuesto al dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforma, se adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Estado de Tamaulipas. En mis consideraciones relativas, deseo ser breve casi telegráfico aunque

no por ello ligero o irresponsable, comencemos por señalar que en el Diario Oficial de la Federación que se publicó el 10 de octubre del 2011, importantes enmiendas al artículo 4º de la Constitución General de la República, en materia de derecho sobre la niñez. Han transcurrido arriba de dos años y medio desde que este ocurrió, en consideración a tan amplio período lo menos que cabría esperar es que el poder ejecutivo de Tamaulipas lo hubiera aprovechado al máximo para preparan reformas sustanciales a la Ley de que se trata en el veredicto legislativo sobre el que me estoy pronunciando, pero en lugar de esto lo que nos enviaron es una iniciativa simplona, hecha con criterios meramente burocráticos, como si fuera nada más por cumplir, o todavía peor aparentar que se cumple. No obstante, su extensión apantallante buena parte de la iniciativa se limita actualizar en el ordenamiento de mérito los nombres de un conjunto dependencias estatales y al respecto obra con marcada tardanza, por ejemplo se acordó de actualizar el nombre de la Secretaría de Desarrollo Social Cultural v Deporte, la cual tiene mucho tiempo de llamarse nomas Secretaría de Desarrollo Social, y así por el estilo. Quizás se crea que el cambio de mayor alcance y garra sea desaparecer el consejo promotor de los derechos de las niñas y los niños de Tamaulipas, sustituyéndose por el Comité Estatal de Vigilancia y Seguimiento de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos. Sin embargo en sus funciones el nuevo órgano presenta escasas novedades, lo más sobresaliente tal vez consista en que se le promoverá reformas legislativas. He aquí tremendo descuido, ya que nuestro orden jurídico de ninguna forma le concede la facultad de iniciativa, es decir estamos ante una auténtica pifia por decirlo suave, lo anterior se robustece con lamentable desprecio por crear mecanismos que están en verdadera capacidad de generar acciones afirmativas y que acreditan compromisos reales con la vigencia fortalecimiento de los derechos de las niñas y de los niños en Tamaulipas. Para colmo de colmos ni siguiera insinuado encontramos la relevancia presupuestaria que atenderán las políticas y los programas sectoriales de los órdenes de gobiernos involucrados. A falta de prescripción claras,

precisas e imperativas, que garanticen un alto rango prioritario en la resignación y asignación y el ejercicio de recursos públicos. Los objetivos de la mentada ley resulta para retórica por no llamarle ramagogia simple y llana, nada sorprende por lo tanto que las reformas propuestas omitan, establecen instrumentos y procedimientos para la exigibilidad de los mencionados derechos. En otras palabras, todo dependerá de los funcionarios que amanezcan de buenas, porque no hay manera de reclamarles que atiendan las demandas y necesidades específicas. Ahora bien, incluso si estuvieran en la mejor disposición de hacerlo, podrían enfrentar carencias materiales, pues faltan dispositivos que impongan destinar presupuestos suficientes. Como sabemos, hoy es 30 de abril, se celebra el día de las niñas y los niños, parece que no pudimos escoger fecha más inadecuada para dictaminar una iniciativa que está por muy debajo de las legítimas expectativas de las niñez tamaulipeca. Fundando estas razones, por mi conducto me veo obligado a votar en abstención del dictamen mencionado y no por estar en contra de los derechos de las niñas y de los niños, sino porque no se le da certidumbre jurídica real, no se les obliga a cumplir las obligaciones que aquí se están dando a los funcionarios. Pero también más que nada por sumarme a la compañera Diputada Patricia Guillermina, en el cual vilmente la hicieron a un lado para hacer quedar bien ustedes o los que hicieron esta canallada, porque no se vale que si hay una presidenta, no se le haya tomado en cuenta, que no se le haya invitado, cuando ella debió haber convocado, cuando ella debió de haber puesto el horario y más sin embargo por quedar bien, disque ante la sociedad civil, ante el pueblo en general, hoy quieren salir y decir, hay hicimos esto, iniciativa, estas leyes para que beneficien a las niñas y a los niños; mira que buenos somos. Son buenos, efectivamente para engañar, para mentir, para traicionar, para falsear, porque en ningún momento les estamos dando un buen ejemplo a los niños y niñas con esta ley que solamente violentaron al no tener y al no tomar en cuenta a la presidenta de la comisión. Si eso se aprueba hoy compañeros no se quejen el día de mañana que algunos de ustedes le pase lo mismo, que a algunos de ustedes no los tomen en cuenta en su comisión, ojalá y no suceda eh, analícenlo bien, ya no es para saber si está bien o está mal la iniciativa, por lógica y por respeto, no puede ser; perdón, si tu defiendes al gobernador y te la pasas de rodillas, te dicen la Virgen de Guadalupe, ya. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado Valdez Vargas. No habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, se abre a DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria Patricia Guillermina Rivera Velázquez, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación. El Diputado Guajardo Anzaldúa el sentido de su voto. El Diputado Barrientos Barrón, el Diputado Patiño Cruz, el Diputado Barrientos Barrón, la Diputada Rosales Puente, gracias Diputada. El Diputado Rosas Quintanilla, el Diputado Valdez Vargas, gracias Diputado. El Diputado Ortega Lozano.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por: 22 votos a favor, 9 votos en contra y 1 abstención.

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Presidenta: Ciudadanos Diputados, a continuación desahogaremos el punto de Asuntos Generales, y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que además pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna para hacer la anotación correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada Erika Crespo Castillo.

Diputada Erika Crespo Castillo. Gracias, con el permiso de quien preside la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Risas, emociones, travesuras, ternura, nobleza, sueños divertidos, solamente pueden venir de los seres más maravillosos del mundo, nuestros niños y niñas. El día de hoy se conmemora el día del niño. Este festejo emana de un acuerdo adoptado por la ONU a mediados del siglo pasado, con el fin de reafirmar los derechos universales del niño. Se efectúa en todo el mundo, aunque en diferentes fechas. Lo más importante de este día es recordar que los niños y las niñas tienen derechos y que los gobiernos, familias, maestros y la sociedad en general, debemos luchar porque se reconozcan y respeten cabalmente. En México se llevó a cabo por primera vez esta celebración en 1924, siendo Presidente de la República Álvaro Obregón, y se eligió el 30 de abril, porque fue ese día cuando nuestro país aceptó formalmente la Declaración de los Derechos de los Niños. En nuestro país se han presentado diversas reformas y campañas para la promoción y defensoría de los derechos de los niños. Entre las que figura la reciente aprobación al artículo 123 constitucional que eleva de 14 a 15 años la edad mínima para la admisión a la empleo.

Por otro lado el censo de población y vivienda 2010 muestra que en Tamaulipas residen 902 mil 528 niños de 0 a 14 años, de los cuales el 4% de la población de 6 a 14 años no asistía a la escuela para ese año, atentando con ello contra uno de los derechos universales más básicos de todo niño y niña, que es el de recibir la educación elemental donde se adquiere la habilidad de la lecto-escritura. Los niños son el futuro de nuestra nación, pero ese futuro será bueno o malo, dependiendo la atención y la educación que les brindemos, y las acciones que implementemos para garantizar sus derechos. Por ello, ahora más que nunca nuestros niños ameritan especial atención en su formación. Ahora más que nunca ameritan que les inculquemos valores y principios, respeto a la vida y a la dignidad humana. Ahora más que nunca, necesitan cuidado, protección y respeto a sus derechos. Pero sobre todo, necesitan aceptación y cariño. Compañeras y compañeros Diputados: Si tienen un niño o niña cerca de ustedes: un nieto, hijo o sobrino, ámenlo, cuídenlo, mímenlo, y háganlo reír con el cariño y la sutileza que su natural ternura e inocencia ameritan. Háganlo no sólo el 30 de abril, sino todos los días, el día del niño encuentra su origen en algo más trascendental que los juguetes y los dulces, pues el sentido primordial es hacer conciencia sobre la situación que viven alrededor del mundo, en nuestro país y en nuestro estado. Reconocer sus derechos y recordar que merecen lo mejor de la sociedad. Vaya desde aquí una sincera felicitación para todas las niñas y los niños tamaulipecos. Muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Erika Crespo Castillo. Tiene el uso de la palabra el Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Este próximo primero de mayo, celebraremos "El Día del Trabajo", mediante el cual refrendamos nuestro compromiso con quienes día con día, hacen más grande y más próspero nuestro Estado, reconocemos su incansable labor y entrega en sus distintas actividades laborales, por ello reconocemos y

felicitamos a todas y todos los trabajadores tamaulipecos. Reconozcamos el esfuerzo y la tenacidad de las y los tamaulipecos, que se esfuerzan en el día a día, dando lo mejor de sí mismos, dignificando con ello sus centros de trabajo, haciéndolos más productivos, participando de forma clara y decidida en el avance de México y por supuesto de nuestro Estado. Recordemos que gracias a la lucha social de los trabajadores de la Ciudad de Chicago, Estados Unidos, movimiento de lucha que ellos encabezaron, sentó el precedente para que las jornadas de trabajo fueran de un máximo de 8 horas. En México el movimiento de lucha en pro de los derechos laborales surgió con los trabajadores mineros de Cananea, Sonora y los trabajadores de las fábricas textiles de Río Blanco en la región de Orizaba en el Estado de Veracruz, donde los obreros luchaban pacíficamente por obtener mejores salarios y condiciones de igualdad e higiene en esta zona geográfica. Fue por un largo periodo de lucha y trabajo para obtener los derechos laborales que actualmente tenemos, gracias al sacrificio y entrega de todas y todos los que abogaron para tener un trato digno, establecer un horario laboral de 8 horas, un salario mínimo, prohibición de hacer trabajar a menores de edad. mantener condiciones higiénicas, pagar indemnizaciones por accidentes de trabajo, suprimir las tiendas de raya y pagar igual salario a igual trabajo desempeñado por extranjeros o mexicanos. La primera vez que se celebra en México el Día del Trabajo con un desfile fue en 1913, y en 1923 siendo presidente de México el general Álvaro Obregón, se acordó oficialmente que el primero de Mayo es la celebración de la lucha obrera mexicana y a partir de 1925 con el presidente Plutarco Elías Calles cuando se inició de manera permanente la conmemoración a los trabajadores mexicanos. Es por ello, que la importancia del diálogo abierto, respetuoso e incluyente, como instrumento eficaz para sumar voluntades en la gran tarea común de edificar un Estado muy próspero y más justo para todos los trabajadores. Sigamos promoviendo seguridad laboral en el empleo, ya que con ello podremos impulsar un nuevo modelo productividad, en un marco de respeto a los derechos de los trabajadores que a partir de la conciliación y el acuerdo político, característico de

nuestro Estado. Compañeras y compañeros Diputados. En el marco de esta importante celebración, refrendemos nuestro compromiso de promover la armonía entre los factores de la producción, contribuyendo al crecimiento económico, tutelando, resguardando y protegiendo, derechos fundamentales de todos trabajadores. Sigamos con el firme propósito de lograr que las y los trabajadores tamaulipecos cuenten con un ambiente laboral de armonía y respeto, por ello, reiteramos nuestro compromiso como representantes de la sociedad, para seguir trabajando en beneficio de los trabajadores tamaulipecos y de sus familias. Felicidades a todos y a todas las trabajadoras tamaulipecos. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Silva Hermosillo, tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venia de todos mis compañeros, que por cierto los veo todavía muy activos, qué bueno, vamos a seguir trabajando arduamente. Mañana efectivamente, cumplimos un aniversario más del día del trabajo, sin duda alguna yo convoco a que sigamos su ejemplo, que los mártires obreros, de Chicago, Cananea y Río Bravo, realizaron mil sacrificios, su sangre y ofrendaron su vida para hacer realidad los legítimos derechos y anhelos de igualdad y justicia social. Los años han pasado y en algunos municipios del país y del estado parece que el reloj de la historia se ha detenido y el grupo científico de Porfirio Díaz ha vuelto al poder. En nuestro país autoridades con actitudes represivas. pisotean diariamente los derechos constitucionales y la fuerza pública es empleada en contra de los humildes para impedirles se dediquen a la profesión industrial, comercial o trabajo que más acomode. Ausente de garantías la ciudadanía sufre asaltos, agresiones, amenazas, despojos y la constante depresión. Los salarios no alcanzan para dar alimentación, hospedaje v vestido a millares de familias. Miles de niños suspenden sus estudios, en virtud de que sus padres carecen de recursos económicos para enviarlos a la escuela. Mientras el pueblo soporta con paciencia infinita el alza incontenible del costo de los servicios públicos indispensables y de los artículos de primera necesidad, individuos sin escrúpulos, oportunista, con careta de benefactores, organizan despensas, loterías y cuenta de colores, pretendiendo sorprender a la ciudadanía para seguir apoyando al mismo grupo de nefastos individuos que hipotecó a la patria, dejándonos en el peor desastre económico que registra la historia nacional. Algunos funcionarios impuestos. olvidan pronto promesas de campaña y eso se agrava cuando ni siquiera son originarios de los distritos o municipios que representan o lo que proponen. Fundamentado su esperanza de triunfo, algunos inclusive de los electorales ostentar para representación que no les corresponde y dedicarse servilmente solo a levantar el dedo, obedeciendo como siempre las vergonzantes consignas de los poderosos para seguir vegetando las migajas que caen y que se desprende de los manteles largos del gobierno. Nos hablan de una revolución que diariamente mancillan, de una constitución que no de una paz social V exclusivamente por el sacrificio de los obreros y de los campesinos que tienen que soportar la angustia de un escaso jornal, ante la esperanza de un mañana diferente que no llega, que no ha llegado. Considero que el mejor homenaje que podemos ofrecer a los héroes del movimiento obrero, es seguir su ejemplo y hacer un llamado a la ciudadanía para que se una a favor de las auténticas reivindicaciones sociales y lograr el pago de salarios justos, viviendas suficientes, servicios públicos indispensables, atención médica, alimento, vestido, educación para todos y al alcance de la economía popular. Para lograrlo se necesitan unirse todos los hombres y mujeres trabajadores, preparadas e independientes y que valientemente defiendan sus derechos laborales. Que arremetamos con la fuerza de la unidad en contra de aquellos caciques explotadores de obreros que durante tanto tiempo han explotado exigiéndoles cuotas sindicales, servicios personales y la firma de contratos de trabajo que los han esclavizado. Los obreros del mundo entero, luchan por sus derechos y nosotros unidos tendremos que hacerlo para derrotar de una vez y para siempre a los zánganos chupa sangre que han esclavizado a un salario de hambre a la población. La solución sin duda está en el apoyo popular para poder defender realmente los derechos de los trabajadores, de los obreros y los derechos laborales. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado Valdez Vargas, tiene el uso de la palabra el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina.

Diputado Heriberto Ruiz Tijerina. Muy buenas tardes compañeros, con el permiso de la Mesa Directiva; estimados compañeros Diputados. Mucho se habla de lo que no se hace, de lo que se hace mal, de lo que falta por hacer, restándole importancia y reconocimiento a las acciones de gobierno y de algunos servidores públicos que cumplen no solo con la responsabilidad que tienen asignada, sino que están en la búsqueda de mejoras continuas a los servicios que prestan a la sociedad, con lo cual se fortalecen las instituciones, el valor supremo del gobierno y el gobierno de Tamaulipas que atinadamente dirige nuestro Gobernador Egidio Torre Cantú, para beneficio de todos los tamaulipecos. Un ejemplo de ello es las acciones emprendidas por la gerencia de COMAPA Victoria, la cual ha iniciado un proceso modernización administrativa de У profesionalización de recursos humanos, en busca de recortar los tiempos de respuesta y atención a las quejas de usuarios, a la par del proceso de modernización administrativa COMAPA Victoria inició un programa para optimizar y medir el consumo de agua en la ciudad. El cual se ubica en 393 litros diarios por habitante, mediante este programa se ha fijado la meta de bajar este consumo a 250 litros diarios por habitante, lo que invariablemente representará no solamente un ahorro en el costo del consumo de agua para los usuarios, sino que además mejorará la situación de la distribución. Asimismo se ha llevado a cabo la sustitución de tubería de agua y drenaje que ya cumplió su vida útil, lo que representa un mejor servicio, ya que con ello se evita el desperdicio de agua por fugas, asimismo los cortes a los usuarios por esta misma razón, por filtraciones a la superficie, ocasionando baches y hundimientos del pavimento al tener un drenaje deficiente. Por ese tipo de acciones vaya desde aquí nuestro reconocimiento a la labor emprendida por esta institución y que este ejemplo de mejora para beneficio de los usuarios, sea tomado por cada uno de los funcionarios públicos que tienen una responsabilidad en el gobierno de Tamaulipas. Es cuanto compañera Diputada.

Presidenta: Gracias Diputado Ruiz Tijerina. Punto número 10 del orden del día, clausura de la sesión. Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las dieciséis horas, con veintisiete minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo, el día miércoles 7 de mayo del actual, a partir de las 11:00 horas del día. Es cuanto.